Boletín Oficial
Provincia de Entre Ríos

Página Oficial del Gobierno: www.entrerios.gov.ar/ Página Oficial del Boletín: www.entrerios.gov.ar/boletin/
E-mail:decretosboletin@entrerios.gov.ar - imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

Nº 26.285 - 203/17 **PARANA, lunes 30 de octubre de 2017** **EDICION: 20 Págs. - $ 5,00**

● GOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Gustavo Eduardo Bordet
● VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA	Cr. D. Adán Humberto Bahl
● Ministerio de Gobierno y Justicia	D. Mauro Gabriel Urribarri
● Ministerio de Educación, Deportes y Prevención de Adicciones	
● Ministerio de Cultura y Comunicación	
● Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas	Cr. D. Hugo Alberto Ballay
● Ministerio de Desarrollo Social	Lic. Da. María Laura Stratta
● Ministerio de Salud	Lic. Da. Sonia Mabel Velázquez
● Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios	Ing. D. Luis Alberto Benedetto
● Ministerio de Producción	D. Carlos Schepens
● Ministerio de Turismo	D. Adrián Federico Fuertes
● Ministerio de Trabajo	
● Secretaría General de la Gobernación	D. Edgardo Darío Kueider

SECCION ADMINISTRATIVA

MINISTERIO DE CULTURA Y COMUNICACION

DECRETO Nº 1092 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Aprobando la contratación directa, por vía de excepción, realizada por el Ministerio de Cultura y Comunicación en concepto de publicidad del siguiente aviso oficial: aviso: Cuidemos nuestros montes - Evitemos los incendios forestales Gobierno de Entre Ríos, en el mes de enero de 2017, en distintos medios gráficos, por la suma total de $ 77.007,90, según órdenes de publicidad emitidas por dicho Ministerio, y conforme al detalle que como anexo pasa a formar parte del presente decreto.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del Artículo 27°, Inciso c), Apartado b); Punto 10, Decreto N° 404/95 MEOSP, texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera de los Bienes del Estado y sus modificatorias, incluida la Ley N° 8964, concordante con el Artículo 142°, Inciso 11), Apartado b) del Decreto N° 795/96 MEOSP, de Reglamentación de Contrataciones del Estado y sus modificatorios.

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional a abonar a los distintos medios las sumas respectivas detalladas en el anexo, previa presentación de las facturas debidamente conformadas, certificación de la publicidad emitida y presentación de Certificados de Libre Deuda conforme Resolución N° 16/12 de la ATER y normas concordantes, subsiguientes y complementarias.

DECRETO Nº 1093 MCyC

Paraná, 16 de mayo de 2017

Disponiendo el pago de la compensación por residencia a favor del señor Sr. Bachmann Antonio Ramón, designado por Decreto N° 727/15 MCyC, como Coordinador de Comunicación Institucional dependiente de la Secretaría de Comunicación, por hasta el tope que fija la norma legal reglamentaria para los funcionarios Fuera de Escalafón Nivel II, por hasta la suma máxima de $ 5.520.00 mensuales a partir del mes de febrero del corriente, conforme al monto del alquiler según contrato presentado y mientras dure su desempeño del cargo mencionado y de acuerdo a lo expresado en el presente decreto.

Encuadrando la gestión en las disposiciones del Decreto N° 770/00 SGG y modificatorio Decreto N° 13/16 MEHF y aclaratorio Decreto N° 48/16 MEHF.

Autorizando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable Jurisdiccional, a liquidar y efectivizar el pago del beneficio dispuesto en el presente, por hasta el monto consignado contra presentación del recibo correspondiente.

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS

DECRETO Nº 1114 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa D&C Construcciones S.R.L., por un monto total de $ 2.238,01, en concepto de intereses por el pago fuera de término del Certificado de Obra N° 2 RP y su anexo de redeterminación provisoria, correspondiente a la obra "Construcción Pozo Absorbente Escuela Secundaria N° 82 y Primaria N° 211 "Félix Garcilazo" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 185/16 SSAyC, norma legal que forman parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial N° 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1115 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 500.000, a favor de la Municipalidad de San José de Feliciano en la persona de su Presidente Municipal Sra. Silvia del Carmen Moreno DNI Nº 20.286.406, con destino a la obra: hitos de accesos, cestos de basura, refugio de colectivos y nomenclador urbano - Departamento Feliciano".

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servi-

cio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1116 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 2.398.225,14, con destino la obra "Restauración, puesta en valor y ampliación Escuela Nº 1 "Francisco N. Laprida" - Victoria - Departamento Victoria".

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" del Departamento Victoria, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 1 "Francisco N. Laprida" del Departamento Victoria, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto Nº 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1117 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 42.811,64, con destino a la obra "Reparación instalación eléctrica Escuela N° 4 "Provincia de Corrientes" Lucas González - Departamento Nogoyá", a los efectos de cubrir la atención de los anexos de los Certificados de Obra N° 1 al N° 3 R.P., emitidos según el cálculo del factor de redeterminación provisoria, aprobado por Resolución Nº 314/11 MPIyS y su Anexo I, como así también, los montos aprobados por las Resoluciones N° 444/15 SSAyC y N° 609/16 MPIyS.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351 - ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto N° 4693/91 MGJOySP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Nº 4 "Provincia de Corrientes" del Departamento Nogoyá, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto N° 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela N° 4 "Provincia de Corrientes" del Departamento Nogoyá, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el Funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

— — —

DECRETO Nº 1118 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, a emitir el pago a la Empresa Constructora Ingeniero Ángel Luis Moia, por un monto total de $ 54.353,00, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 38 y N° 39 y sus anexos de Redeterminación Provisoria, correspondientes a la obra "Restauración y puesta en valor Escuela Normal Superior "José María Torres" - Paraná - Departamento Paraná", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 219/16 SSAyC, norma legal que forman parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar la factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas N° 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1119 MPIYS

DEJANDO SIN EFECTO DECRETO

Paraná, 18 de mayo de 2017

VISTO:

El Decreto N° 4246 MPIYS de fecha 17 de noviembre de 2015; y

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto se autorizó a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar la convocatoria para realizar un llamado a licitación pública abreviada, con plazo de difusión y publicidad abreviado, circunstancias previstas en el artículo 13° del Decreto N° 795/96, reglamentario de las Contrataciones del Estado, normativa que rige supletoriamente en materia de obras públicas, a los fines de contratar la ejecución de la obra "Nuevo Pabellón U.P.N° 3 "Tte. Coronel José Boglich" -Concordia - Departamento Concordia", con un presupuesto oficial $ 4.402.766,45 en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes de mayo de 2015, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de 270 días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 285/15 SSAyC, realizándose una reserva presupuestaria por la suma de $ 100.000 para el ejercicio presupuestario del año 2015; y

Que ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario y a los fines de llevar a cabo dicho llamado, mediante Resolución N° 049/17 SSAyC se procedió a actualizar el presupuesto oficial al mes de enero de 2017, por la suma de $ 6.707.155,21, destacando que la obra aludida se encuentra prevista en el presupuesto vigente de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, con un crédito de $ 4.250.000, monto considerado suficiente para cubrir los gastos de licitación y proceso de la misma; y

Que es propio aclarar que al momento de la adjudicación de dicha obra, la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario, destinado a cubrir los gastos que genera la misma en futuros ejercicios presupuestarios; y

Que para regularizar la presente situación y ante la vigencia de un nuevo ejercicio presupuestario, corresponde dejar sin efecto el Decreto N° 4246 MPIYS de fecha 17 de noviembre de 2015 y autorizar a efectuar el llamado a licitación pública, conforme a la Resolución N° 049 SSAyC de fecha 07 de abril de 2017; y

Que han tomado intervención, el Departamento Legal de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y la Contaduría General de la Provincia. Asimismo, se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el Decreto N° 307/16 MPIYS;

Que corresponde encuadrar la presente gestión dentro de las prescripciones establecidas en el artículo 9°, inciso a) y artículo 10°, inciso a), punto 1) y artículo 12° inciso c) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por Ley N° 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, de acuerdo con los pliegos aprobados por Decreto N° 27/06 GOB, modificado por Decreto Nº 3264/16 MPIYS, Decreto N° 2715/16 MPIYS y Resolución Nº 1297/16 MPIYS, como así también el artículo 17°, inciso a) del Decreto N° 404/95 MEOySP - texto único y ordenado de la Ley N° 5140 de Administración Financiera, de los Bienes y las Contrataciones, atento a su incidencia en más de un ejercicio presupuestario;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Déjase sin efecto el Decreto N° 4246 MPIYS de fecha 17 de noviembre de 2015, por los motivos expresados en los considerandos de presente la norma legal.

Art. 2º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a efectuar el llamado a licitación pública, para contratar la ejecución de la obra "Nuevo Pabellón U.P. N°

3 "Tte. Coronel José Boglich" Concordia Departamento Concordia", con un presupuesto oficial de pesos seis millones setecientos siete mil ciento cincuenta y cinco con veintiún centavos ($ 6.707.155,21) en concepto de materiales y mano de obra, con precios vigentes al mes ge enero de 2017, estipulándose un plazo de ejecución de los trabajos de doscientos setenta (270) días corridos, de conformidad a la documentación técnica aprobada por Resolución N° 049 SSAyC, de fecha 07 de abril de 2017.

Art. 3º — Autorízase a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a invertir hasta la suma de pesos cuatro millones doscientos cincuenta mil ($ 4.250.000) en el presente ejercicio presupuestario con destino a la obra motivo de estos actuados.

Art. 4º — La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones en coordinación con la Dirección General de Presupuesto del Ministerio de Economía, Hacienda y Finanzas, adoptarán las medidas pertinentes para la previsión e incorporación del crédito necesario en futuros ejercicios presupuestarios.

Art. 5º — Impútase a la partida presupuestaria: Dirección de Administración 958 - Carácter 1 - Jurisdicción 25 - Subjurisdicción 01 - Entidad 0000 - Programa 16 - Subprograma 00 - Proyecto 06 - Actividad 00 - Obra 09 - Finalidad 2 - Función 20 - Fuente de Financiamiento 13 - Subfuente de Financiamiento 0411 - Inciso 4 - Partida Principal 2 - Partida Parcial 1 - Partida Subparcial 0000 - Departamento 15 - Ubicación Geográfica 02 del presupuesto vigente.

Art. 6º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios.

Art. 7º — Comuníquese, publíquese, archívese y pásense las presentes actuaciones a la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones a sus efectos.

GUSTAVO E. BORDET
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1120 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000, a favor de la Municipalidad de Villa del Rosario en la persona de su vicepresidente a cargo del Poder Ejecutivo Municipal según Ordenanza Nº 135/2017, Sr. Gustavo Fabián Zandona, DNI N° 21.667.437, con destino a la obra: "Alcantarilla de HºAº en camino a Capilla Virgen del Luján - Villa del Rosario - Departamento Federación".

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

— — —

DECRETO Nº 1121 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Otorgando un aporte no reintegrable por la suma de $ 300.000, a favor de la Municipalidad de Villa del Rosario en la persona de su vicepresidente municipal Sr. Gustavo Fabián Zandona, DNI Nº 21.667.437, con destino a la obra: "Alcantarilla de Hº Aº en Camino a Capilla Virgen del Luján - Villa del Rosario - Departamento Federación".

La Tesorería General de la Provincia previa intervención de la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, mediante sistema de libramiento efectivizará el importe correspondiente a los fondos otorgados, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia de Entre Ríos.

DECRETO Nº 1122 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Facultando a la Tesorería General de la Provincia, a emitir el pago a la Empresa GEC S.A" por un monto total de $ 85.514,78, en concepto de intereses por el pago fuera de término de los Certificados de Obra N° 5 al N° 9 y sus anexos de Redeterminación Provisoria, N° 10 (de manera parcial) y su anexo de Redeterminación Provisoria, Certificados N° 11, N° 12 y anexos y Cert. N° 13 RP y su anexo y los Certificados N° 1 Bis Def. al N° 10 Bis Def. (2º Redet.) y N° 11 Bis Def., N° 12 Bis Def. (2° Redet.) y N° 13 RP Bis Def. (2° Redet.), correspondientes a la obra "Ampliación y Refacción - 1º Etapa - Escuela N° 83 "Mesopotamia Argentina" - Concepción del Uruguay - Departamento Uruguay", conforme a la liquidación elaborada por el Departamento Costos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones y aprobada mediante la Resolución N° 186/16 SSAyC, norma legal que forma parte como anexo del presente, debiendo la firma antes mencionada, presentar lo factura debidamente conformada, previa emisión de la correspondiente orden de entrega para la atención del gasto, con cargo de oportuna rendición ante el Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Encuadrando la presente gestión en las disposiciones del artículo 57° del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351, ratificado por la Ley N° 7495 y concordantes del Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP, como también, en las disposiciones del Decreto Provincial Nº 3694/91 MGJEOySP, modificado por Decreto N° 7846/04 MEHF, por el cual se establece el índice aplicable para el reconocimiento de intereses moratorios.

— — —

DECRETO Nº 1123 MPIYS

MODIFICANDO PRESUPUESTO

Paraná, 18 de mayo de 2017

VISTO:

Las gestión interpuesta por la Secretaría Ministerial de Planeamiento, Infraestructura y Servicios; y

CONSIDERANDO:

Que la misma interesa una modificación presupuestaria mediante transferencia compensatoria de créditos atento a lo dispuesto por el Decreto Nº 3865/16 MPIYS; y

Que la Dirección General de Presupuesto informa que la modificación presupuestaria resulta técnicamente viable y encuadra en los términos del artículo 14° de la Ley Nº 10465 presupuesto 2017;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Modifícase el presupuesto general de la Administración Provincial ejercicio 2017 en la Jurisdicción 10: Gobernación Unidades Ejecutoras: Consejo General de Educación y Unidad Ejecutora Provincial; y Jurisdicción 25: Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, Unidades Ejecutoras: Secretaría de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante transferencia compensatoria de créditos por pesos cuarenta y cinco millones novecientos mil ($ 45.900.000) conforme se discrimina en planillas analíticas del gasto del recurso y de proyectos de inversión, obras y actividades - modificaciones, que como anexas forman parte del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretario de Estado de Planeamiento, Infraestructura y Servicios y de Gobierno y Justicia.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, archívese y pasen las actuaciones a la Direccion General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios para su debido trámite.

GUSTAVO E. BORDET
Mauro G. Urribarri
Luis A. Benedetto

— — —

DECRETO Nº 1124 MPIYS

Paraná, 18 de mayo de 2017

Aprobando una partida ampliatoria de $ 124.056,35, con destino a la obra "Ampliación y Remodelación Escuela Nº 48 "Recuerdos de Provincia" - Concepción del Uruguay -Departamento Uruguay", los efectos de cubrir el monto aprobado por Resolución N° 762/16 MPIYS.

Encuadrando la presente gestión en lo establecido en el artículo 10°, inciso a), apartado 4° y artículo 12°, inciso h) del Decreto Ley de Obras Públicas Nº 6351 - ratificado por Ley Nº 7495 y concordantes de su Decreto Reglamentario N° 958/79 SOySP y Decreto Nº 4693/91 MGJOSP.

Disponiendo que a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones se implemente la formalización y/o actualización del Convenio con la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaría Nº 48 "Recuerdos de Provincia" de Concepción del Uruguay, del Departamento Uruguay, el cual deberá obrar en poder de la Subsecretaría antes mencionada, previo a efectuar la entrega del cheque pertinente, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por Decreto Nº 6440/94 SOySP, en lo referente a las rendiciones de cuentas correspondientes.

Facultando a la Tesorería General de la Provincia para que, previa emisión del libramiento correspondiente, provea a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios los fondos dispuestos, debiendo ese organismo efectivizar la entrega a través de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, mediante cheque que será librado a nombre de la Asociación Cooperadora de la Escuela Primaria Nº 48 "Recuerdos de Provincia" de Concepción de Uruguay, del Departamento Uruguay, efectuando luego las rendiciones por medio del recibo debidamente conformado, cumpliendo de esta manera su obligación en el aspecto renditivo.

La Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones procederá, dentro de los 30 días corridos de recibido el cheque, a la remisión del recibo debidamente conformado y con la certificación de las firmas por el funcionario que efectúa la entrega, a la Dirección General del Servicio Administrativo Contable del Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios, debiéndose aplicar las disposiciones establecidas por el Decreto N° 6440/94 SOySP.

MINISTERIO DE TRABAJO

DECRETO Nº 956 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Gloria María Audisio, por derecho propio y con patrocinio letrado, contra la Resolución Nº 0240/15 C.J.P.E.R.; y

CONSIDERANDO:

Que, el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 17 de marzo de 2015 a las 08:15 hs, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 9 de marzo de 2015, por lo que corresponde tener el recurso bajo análisis como interpuesto en legal tiempo y forma según lo normado por el artículo 62° de la Ley 7060; y

Que, en fecha 21 de noviembre de 2013 se presentó la recurrente ante la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, solicitando el beneficio de pensión derivada del fallecimiento de su concubino, don Ricardo Alberto Muzio, ocurrido el día 5 de diciembre de 2012; y

Que, en aquel momento, adjuntó como prueba documental: Copia de su D.N.I., testimonio de defunción del extinto, certificación de convivencia conyugal, copia de la ficha electoral del causante y suyo, informe expedido por el Departamento Afiliaciones dependiente de la Obra Social I.O.S.P.E.R. donde consta que el extinto tenía incorporado como socio adherente solo a la Sra. Adelina Rivas en carácter de cónyuge, asimismo adjuntó copia certificada de la partida de defunción correspondiente a la Sra. Adelina Rivas, cuyo deceso acaeció el 26 de enero de 2013, e incorporó también copias certificadas de diversas facturas de servicios, en este aspecto agregó una exposición policial de fecha 21 de noviembre de 2013, en la cual puso de manifiesto la pérdida de boletas de servicios de períodos anteriores al año 2012 a su nombre y del causante; y

Que, tomada la intervención por parte del Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., la misma, como previo a emitir dictamen legal de competencia, solicitó a título de colaboración, que el personal dependiente de la Jefatura de Policía de la Provincia se constituya en el domicilio denunciado por la interesada calle 3 de Febrero Nº 779 de la ciudad de Paraná) a fin de sustanciar información domiciliaria, asimismo se sugirió que la interesada acreditara en autos, en forma fehaciente, la convivencia con el extinto, durante el período de los últimos cinco (5) años inmediatos a la fecha de acaecido el fallecimiento, conforme lo estipulado por el artículo 52°, inciso b) de la Ley Nº 8732; y

Que, en cumplimiento a lo requerido, en fecha 26 de mayo de 2014, se presentó la peticionante y agregó diversa documental referida al causante y por su parte la Jefatura Departamental Paraná, a través de la comisaría cuarta se constituyó en el domicilio indicado, y realizó el informe solicitado; y

Que, junto a la documental aportada, se procedió a remitir las actuaciones al Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, para que ésta pudiera analizar de manera íntegra todas las pruebas incorporadas en autos por la peticionante. Luego de lo cual, dicha Área Jurídica, manifestó en su Dictamen N° 2305/14; "...surge claramente la existencia de una relación entre las partes, empero, no en la data necesaria, esto es, abunda en documental que refleja una relación existente entre los años 2011 y 2012, no así en el tiempo atrás. Abunda en testimoniales que por sí carecen del sustento legar necesario para resultar plena prueba ...". En consecuencia, tal asesoría propició el rechazo del recurso interpuesto por no cumplimentar los requisitos dispuestos por el artículo 52°, inciso b) y ss. ctes. de la Ley N° 8732; y

Que, con posterioridad a dicho consejo legal, el presidente del organismo previsional emitió la Resolución N° 0240/15, por medio de la cual rechazó la pretensión de la actora, y contra la cual, la misma, sintiéndose agraviada interpuso, el presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, en su escrito recursivo, la agraviada manifestó que: "... agravia a esta parte que se reconoce que surge claramente la existencia de una relación entre las partes, no obstante no se considera acreditada la convivencia por carecer de abundante documental que acredite el período de convivencia anterior al 2011, pese a que se acompañó un certificado de convivencia del Juzgado de Paz e incluso el domicilio del difunto es el mismo que el de la Sra. Audisio ...", "... la prueba documental aportada en estos autos ha sido en parte respaldada por documental lo cual no ha sido considerado ni evaluado correctamente en la resolución que se ataca..."; y

Que, tomada nueva intervención por parte del Área Central Jurídica de la C.J.P.E.R., esta aconsejó en su Dictamen N° 997/15 el rechazo del recurso interpuesto, por entender que el recurso no logra conmover la convicción acerca de la falta de pruebas para acreditar el requisito temporal apuntado, no puede tener acogida en esta instancia, ello en virtud de la consolidada postura doctrinario y jurisprudencial que impera en la temática y en mérito a la cual, dicha prueba debe tener una incontrastable corroboración con otras probanzas, resaltando que así se ha dicho que: "la prueba testimonial no puede ser la única que ofrezca el peticionante de pensión, ella , deber ser corroborada indefectiblemente, por otras de carácter documental, salvo que excepcionales circunstancias socioculturales y ambientales - como la residencia en una zona apartada de centros poblados justifican dejar de lado dicha limitación" (Jaime Raúl C. Brito Peret. José I. Régimen Previsional. Bs. As. Ed. Astrea 1999. Pág. 370); y

Que es así que el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia concluye en su dictamen expresando que no se encuentran acreditados los requisitos legales exigidos por la normativa antes reseñada a modo de condición sine qua non a los efectos de la procedencia del beneficio solicitado; y

Que al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo al respecto se refirió manifestando que recapitulando la situación fáctica el caso tratado versa sobre la solicitud de pensión derivada del fallecimiento del Sr. Ricardo Alberto Muzio por parte de quién dice ser su concubina la Sra. Gloria María Audisio, quien manifestó al realizarse la pertinente información sumaria en el Juzgado de Paz N° 1 de Paraná, llevada a cabo en fecha 31 de mayo de 2012 que: "... se encuentran viviendo en pareja desde hace aproximadamente cuatro años y medio en forma ininterrumpida, bajo el mismo techo..." fijando como domicilio de su hogar conyugal calle 3 de Febrero N° 779 de esta ciudad; y

Que el Área Legal del Ministerio de Trabajo estimó oportuno recordar lo dispuesto en la Ley N° 8732 en su artículo 52°, inciso b) el cual expresa: "A los fines de esta ley se asimilará a la condición de viudo o viuda: b) La persona con quien el causante hubiese vivido públicamente en aparente matrimonio hasta la época de su fallecimiento siempre que dicha convivencia alcanzase a un período mínimo continuado de cinco (5) años, cualquiera haya sido el estado civil de ambos de acuerdo con las leyes del país. Este término de convivencia se reducirá a un (1) año en el caso de que exista hijo conocido por ambos progenitores", el resaltado me pertenece. Tal artículo establece el derecho de la concubina indicando una exigencia bien específica que es el tenerse en cuenta el tiempo mínimo de convivencia exigido, es decir de cinco (5) años, pero debiendo ser los mismos necesariamente inmediatos al fallecimiento del causante; y

Que, trasladando dichas consideraciones al caso en particular, la Sra. Gloria María Audisio, debería acreditar una convivencia pacífica, pública y notoria con el causante mínimamente desde el año 2007 en adelante, hasta la data del fallecimiento, es decir el 5 de Diciembre de 2012, pero se observa que la actora no logró el cumplimiento de tales requisitos; y

Que, así de la documental presentada surge la coincidencia de domicilios, sito en calle 3 de Febrero N° 779 de la ciudad de Paraná, pero ello no basta para acreditar la convivencia pública en aparente matrimonio durante los cinco (5) años inmediatos anteriores al fallecimiento del Sr. Muzio, en tal sentido se observa que la propia actora expresó en la ya referenciada exposición policial el extravío de boletas de servicios de fechas anteriores al año 2012; y

Que, asimismo, es de resaltar la insuficiencia de prueba documental aportada, poniendo de manifiesto que la Caja de Jubilaciones y Pensiones de Entre Ríos, como previo a emitir opinión le solicitó a la actora que abunde en la documental presentada tendiente a acreditar la convivencia con el extinto durante los últimos cinco (5) años inmediatos y continuados a la fecha de su fallecimiento, pero ella se limitó a incorporar prueba testimonial, la cual no logró respaldar mediante prueba documental; y

Que, por lo tanto, de la merituación de la prueba, ahora en su integridad, surge que ha quedado suficientemente probado que la Sra. Gloria María Audisio no reunió los requisitos dispuestos por el artículo 52° inciso b) de la Ley N° 8732, por lo que, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo concluye sugiriendo el rechazo del presente recurso de apelación jerárquica; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado, señaló que los argumentos expuestos por las dos asesorías legales preopinantes (esto es, tanto por el Área Central Jurídica del ente previsional en su Dictamen N° 997/15, como por el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo) para fundar la sugerencia de rechazo del recurso bajo examen, son compartidos íntegramente por dicho organismo de control por ello y por razones de celeridad, estimó conveniente y pertinente ratificar íntegramente y remitir a los argumentos desarrollados en aquellos dictámenes como fundamento debido y suficiente para sustentar la opinión anticipada, contraria a la procedencia del recurso analizado; y

Que, estimó pertinente adicionar que el desarrollo argumental contenido en el memorial recursivo no logra conmover los fundamentos de la decisión adoptada en el acto cuestionado puesto que se circunscribe a volver sobre la referencia a la prueba aportada, siendo que la misma fue objeto de la debida valoración por el ente provincial, con carácter previo al dictado de aquel acto y, por otra parte, la mentada presentación recursiva no incorpora nuevos argumentos ni ha sido acompañada de prueba (u ofrecimiento de prueba) eficaz para demostrar que, contrariamente a lo afirmado en la motivación de la resolución impugnada, la recurrente convivió con el causante durante el período mínimo exigido por la normativa vigente de aplicación para que le sea concedido el beneficio pretendido; y

Que, en virtud de lo expuesto Fiscalía de Estado aconsejo rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la Sra. Gloria María Audisio, contra la Resolución N° 0240/15 C.J.P.E.R.;

Por ello;

El Gobernador de la Provincia
D E C R E T A :

Art. 1º — Recházese el recurso de apelación jerárquica deducido por la Sra. Gloria María Audisio, por derecho propio y con patrocinio letrado, con domicilio en calle 3 de Febrero N° 779 de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0240/15 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 21 de enero de 2015, conforme los considerandos del presente decreto.

Art. 2º — El presente decreto será refrenda-

do para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

— — —

DECRETO Nº 957 MT

RECHAZANDO RECURSO

Paraná, 10 de mayo de 2017

VISTO:

Las presentes actuaciones relacionadas con el recurso de apelación jerárquica interpuesto por el apoderado legal de la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli, contra la Resolución Nº 0147/12 C.J.P.E.R., dictada en fecha 24 de enero de 2012; y

CONSIDERANDO:

Que el recurso de apelación jerárquica fue articulado en fecha 23 de febrero de 2012, y la resolución puesta en crisis ha sido notificada en fecha 8 de febrero de 2012, motivo por el cual corresponde tenerlo por deducido en tiempo y forma de conformidad con lo previsto por el artículo 62° y s.s. de la Ley Nº 7060; y

Que, en fecha 18 de febrero de 2008, se presentan los apoderados de la pretensa solicitando la readecuación de los haberes previsionales de la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli, encontrando fundamento en los preceptos establecidos mediante la Directiva Nº 20, de fecha 8 de septiembre de 2005, por los cuales se dispuso la adecuación escalafonaria del personal de planta permanente de la Administración, entre los que se encontraban incluidos aquellos que cumplieran funciones de Jefe de Departamento o de División y tuvieran título universitario de validez nacional, jerarquía supuestamente ostentado por la reclamante antes de acogerse al beneficio previsional dado que revestía como Jefa del Departamento, y ostentaba la categoría 2 Profesional "B"; y

Que, el Área Central Jurídica del ente previsional, al tomar intervención citó jurisprudencia relacionada con el caso de tratamiento y en uso de la analogía y el criterio judicial, en donde queda en evidencia a todas luces el requisito esencial de contar con una norma jurídica que haya dispuesto la recategorización del cargo que la jubilada ostentaba en actividad concluyó sugiriendo se deniegue la recategorización y consecuente ajuste de haberes que motivaron, en dicha oportunidad, la iniciación de los presentes actuados; y

Que, así, bajo los mentados argumentos, y haciéndolos propios, se dicta la Resolución N° 0147/12 C.J.P.E.R, formalizando el rechazo del reclamo efectuado por la quejosa; y

Que, consecuentemente, se presenta el apoderado de la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli, disconformándose respecto de lo decidido en la Resolución N° 0147/12 C.J.P.E.R e indicando que la misma yerra al no considerar la factibilidad de la concesión del reclamo, toda vez que de continuar en actividad, su poderdante habría gozado de los alcances de la circular N° 20, citando para el caso cierta jurisprudencia del S.T.J.E.R., que con sentencia unánime decide favorablemente un pedido idéntico al realizado en las presentes; y

Que, de esta manera, y como continuidad del trámite recursivo, es que toma intervención nuevamente el Área Central Jurídica de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos deponiendo un análisis cabal de la situación de fondo, proyectando las disposiciones vertidas en la Directiva N° 20, por sobre el caso particular de la Sra. Massera de Zilli. Al respecto, resaltó, que del análisis de la prueba documental realizada, surge que la quejosa se ha desempeñado como supervisora desde el 1 de mayo de 1989 hasta el 1 de febrero de 1997, no alcanzando a cumplimentar los ocho (8) años de servicios requeridos por la Directiva Nº 20 y mucho menos los diez (10) años de servicios en la Jefatura para acceder a la categoría 1, conforme la Directiva N° 25; y

Que, la Asesoría Legal del ente previsional, analizó el caso "Reula ... ", por medio del cual el Máximo Tribunal entendió que no podía haber recategorizaciones en pasividad y para que prosperara la acción se establecieron una serie de requisitos de ineludible cumplimiento. Por lo que, y como corolario, aconsejó el rechazo de la solicitud planteada por la interesada; y

Que, al tomar intervención el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, expresó que surge claramente de las presentes actuaciones que la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli accedió primero a la jubilación ordinaria común, antes que a la rejerarquización que motivó la presente solicitud de reajuste, por ende, esta última solicitud concluyo con posterioridad a su acceso al beneficio jubilatorio otorgado en su momento por la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia. En cuanto a esto último entonces, dicha asesoría entendió que el reclamo devendría en una solicitud de rejerarquización de un extrabajador provincial que pretende un ascenso de categoría de "2" a "1", todo ello ahora en su actual situación de pasividad; y

Que es entonces donde entraría en la escena el caso "Borches", y no sólo ese, sino todos aquellos donde el Superior Tribunal de Justicia Provincial entendió que no podía haber recategorizaciones en pasividad, y para que prosperara la acción, estableció una serie de requisitos de ineludible cumplimiento, así lo dijo en "Sánchez de Yuri Rosa", "Reula Ernesto", "Báez Paulino" y otros, donde sienta claramente esta base o precedente administrativo; y

Que, en el citado caso "Borches, José Asdrúbal c/ Provincia de Entre Ríos y Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos s/ Decreto N° 851/87 y Resolución N° 1849/86", que pretende le sea aplicable la Sra. Massera de Zilli, se dispuso: "... Si la propia administración produce una jerarquización del cargo o función mediante la recategorización correspondiente quien ejerce dicho cargo debe en caso de continuidad en el mismo ser promovido a la categoría o nivel respectivo, debiendo mediar para ello un acto expreso de quien produce la jerarquización, por cuanto en el ámbito de la Administración Pública y Escalafón General del personal es por categoría y no por cargo..."; y

Que, asimismo, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo, estimó pertinente recordar el criterio de Fiscalía de Estado por el que sostiene "... que al no existir norma jurídica que establezca en forma inequívoca una correlación entre las funciones de tentadas y una categoría especifica, resulta imposible hacer lugar a la pretensión del actor, por cuanto aún con las modificaciones legales vigentes, cada agente reviste en la categoría que logró alcanzar a lo largo de su carrera lo que continúa siendo un principio general..."; y

Que, el pretendido ascenso en pasividad de categoría "2" a "categoría 1" por parte de la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli; con la consecuente percepción de una remuneración sobre la cual nunca se efectuaron aportes previsionales resulta inadmisible y nada tiene que ver con la garantía de acceso a las jubilaciones y pensiones móviles establecida por el artículo 14° Bis de la Constitución Nacional y con el principio de la proporcionalidad entre los aportes - beneficios, consagrado en el artículo 41° de la actual Constitución Provincial que establece: "... Los funcionarios y empleados permanentes, provinciales, municipales, comunales, o en su caso, los herederos que determine la ley de la materia, tendrán derecho a jubilación, pensión o seguro. La ley será dictada con sujeción a normas técnicas que tengan en cuenta el principio de la proporcionalidad entre los aportes y beneficios, el tiempo de los servicios y la edad de los beneficiados, sin excluir los aportes del Estado, de las municipalidades y las comunas"; y

Que, en virtud de los fundamentos antes expuestos, y en coincidencia con el criterio adoptado por la Asesoría Legal de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia, el Departamento Asuntos Jurídicos del Ministerio de Trabajo entendió aconsejable rechazar el recurso de apelación jerárquica interpuesto por la actora de referencia; y

Que, al tomar intervención Fiscalía de Estado estimó válido transcribir ciertos párrafos, obrantes en el escrito recursivo: "Como surge del expediente referenciado, nuestra mandante accedió al beneficio previsional siendo Jefa del Departamento, y ostentaba la categoría 2 -Profesional "B". "Evidentemente, si nuestra mandante hubiera continuado prestando servicios, le correspondería la categoría 1, por expresa disposición de las normas administrativas citadas"; y

Que, por lo citado, los letrados apoderados de la ahora quejosa solicitaron en el petitorio de dicho escrito de reclama inicial: "... Se ordene la adecuación de la liquidación del haber previsional de nuestra mandante, que se determinará de acuerdo a la categoría N° 1, desde dos años para atrás desde "ésta presentación, liquidación que se realizará según lo dispone la Resolución Nº 009/85"; y

Que, es así que Fiscalía de Estado, expresó que conforme se desprende de la lectura de la motivación del acto administrativo atacado, el rechazo del reajuste pretendido halló fundamento en un criterio coincidente con el sostenido por dicho organismo durante larga data pero que, válido resulta aclarar, ha sido modificado a la fecha a la luz de la más reciente jurisprudencia de nuestros Tribunales (vgr "Rodríguez, Hugo Alfredo c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", mediante sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010 emitida por el S.T.J.E.R.; "Treidel Germán c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones y Estado Provincial s/ Contencioso Administrativo", Expte. Nº 137/CU, mediante sentencia de fecha 29 de julio de 2013 vertida por la Excma. Cámara en lo Contencioso Administrativo N° 2); y

Que, así y a modo meramente ilustrativo, Fiscalía de Estado estimó menester señalar que en los referidos autos "Rodríguez, Hugo Alfredo c/ Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos y Estado Provincial s/ Demanda Contencioso Administrativa", mediante sentencia de fecha 25 de noviembre de 2010, el Máximo Tribunal Local en pleno sostuvo, en su parte pertinente, lo siguiente: "... mediante la Directiva N° 20... se efectuó una reestructuración escalafonaria que repercutió directamente en los haberes de quien ostenta la Jefatura mencionada ... queda sin efecto el argumento de las accionadas respecto a que el ámbito de aplicación de la normativa se limita exclusivamente a los agentes de la Administración Pública en actividad, pues sabido es que las prestaciones que brinda el sistema previsional son de neto corte sustitutivo, tendientes a reemplazar los medios económicos perdidos y a mantener de esta manera una situación patrimonial equilibrada ... Ello, y teniendo en cuenta el criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación ...,

no cabe sino concluir en que el derecho a una jubilación móvil adquirido conforme a la categoría jerárquica alcanzada en actividad, y sobre cuya base se otorgó el beneficio previsional, queda ligada a las variaciones del propio cargo que el reclamante ha desempeñado -como Jefe de Departamento -, preservando el principio de movilidad, ya que indefectiblemente y en forma automática, al accionante le habrían asignado la categoría 2° si hubiera estado en actividad"; y

Que, sin perjuicio del criterio jurisprudencial transcripto, se consideró necesario verificar si el presente caso en análisis, conforme las diversas constancias probatorias obrantes en autos, permite tener por acreditado que la situación laboral de la quejosa, al momento de su cese, resulta subsumible (o no), en el punto 2, d), de la Directiva Nº 20/05 GOB, como los letrados apoderados de la quejosa invocan en sustento de la pretensión. A tal efecto, y de conformidad con los datos emergentes de la planilla demostrativa de servicios agregada en autos y los datos que obran en el informe efectuado en fecha 25 de julio de 1996 por el Área Cómputos del ente previsional, es dable tener por acreditado que la recurrente, al momento de su cese, revistaba en la categoría 2° del Escalafón General, con desempeño de funciones de Jefa de Departamento, tramo profesional "B" y una antigüedad total de 32 años, 01 mes y 09 días; y

Que, al respecto huelga recordar que, en su punto 2°, la Directiva N° 20/05 GOB, prevé: "2. Jefaturas: Los agentes que se encuentren designados de Departamento y Jefes de División o sus equivalentes, según lo previsto en la orgánica de cada repartición que cuenten con una antigüedad igual a mayor a 8 años computados al 31 de julio de 2005 les corresponderá lo siguiente: a) Categoría 4: a los Jefe de División o equivalente. que pertenezcan a los Agrupamientos -Clase: Administrativo y Técnico, Obrero y Maestranza y Personal de Servicios; b) Categoría 3: a los Jefe División o equivalente que pertenezcan al Agrupamiento -Clase: Profesional Universitario; c) Categoría 2: a los Jefes de Departamento o equivalente que pertenezcan a los Agrupamientos - Clase Administrativo y Técnico, Obrero y Maestranza y Personal de Servicios; d) Categoría 1: a los Jefes de Departamento o equivalente que pertenezcan al Agrupamiento -Clase: Profesional Universitario". "Para lo dispuesto con respecto a las Profesionales se considerarán solamente a aquellos que posean carreras de grado universitario con título reconocido a nivel nacional y de cinco (5) o más años de duración"; y

Que a su vez, en su punto 4, "Vigencia", la Directiva N° 20/05 GOB establece: "Las recategorizaciones y/o adecuaciones a la situación de revista conforme lo fijado precedentemente, será a partir del 1° de agosto de 2005"; y

Que, de conformidad con lo transcripto, la Directiva Nº 20/05 GOB estableció con meridiana claridad que solamente se considerarán profesionales aquellos que posean carreras de grado universitario, con título reconocido a nivel nacional y de cinco (05) o más años de duración, y, en el caso particular de la recurrente, ésta no poseía una carrera profesional universitaria de cinco (05) o más años de duración toda vez que revistaba en el Tramo Profesional "B"; y

Que, en efecto, según lo consagrado en el artículo 129º de la Ley Nº 5344, vigente al momento del cese de la impugnante, "el agrupamiento profesional está integrado por tres (03) tramos de acuerdo con el siguiente detalle: b) Profesional "B" incluye a los agentes con título universitario o de nivel terciario equivalente, cuyas carreras demanden un ciclo de estudios regulares mayor de dos (2) años y menor de cinco (5}"; y

Que, de la norma anterior, es dable colegir que si la apelante revistaba en el Tramo Profesional "B", no poseía un título de grado universitario correspondiente a una carrera de cinco (05) años de duración, como lo exige la Directiva Nº 20/05 GOB para proceder a la recategorización en la categoría 1°. Consecuentemente, de haber continuado en actividad, la recurrente no hubiera sido alcanzada por dicha recategoritación; y

Que por las razones expuestas, Fiscalía de Estado aconsejó desestimar el recurso de apelación jerárquica interpuesto contra la Resolución Nº 147/12 C.J.P.E.R.; y

Por ello;

El Gobernador de la Provincia

D E C R E T A :

Art. 1º — Recházase el recurso de apelación jerárquica deducido por el apoderado legal de la Sra. Araminta Delia Massera de Zilli, con domicilio legal en calle Rosario del Tala Nº 165, P.B. "B" de la ciudad de Paraná, Entre Ríos, contra la Resolución N° 0147/12 de la Caja de Jubilaciones y Pensiones de la Provincia de Entre Ríos, dictada en fecha 24 de enero de 2012, conforme los considerandos del presente decreto.-

Art. 2º — El presente decreto será refrendado para este acto por el señor Ministro Secretario de Estado de Economía, Hacienda y Finanzas.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y archívese.

GUSTAVO E. BORDET
Hugo A. Ballay

SECCION JUDICIAL

SUCESORIOS

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Alfaro Ubalda Dolores s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19624, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de UBALDA DOLORES ALFARO, MI N° 2.815.754, vecina que fue del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 04.11.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 01 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019701 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Ariel Acher s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18050, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ACHER ARIEL, MI 2.080.868, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 20.01.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 13 de septiembre de 2017 – **Pablo F.Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019703 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Forclaz Olga Mabel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18232, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de OLGA MABEL FORCLAZ, MI 3.941.395, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 03.10.2014. Publíquese por tres días.

Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo,** secretario.

F.C.S. 502-00019706 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Olivera Nilda Eva y Leonangeli Pacífico s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18246, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NILDA EVA OLIVERA, MI 8.589.607, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 19.10.2005 y PACIFICO LEONANGELI, MI 5.905.987, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 02.04.2008. Publíquese por tres días.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019725 3 v./30.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría N° 7, en los autos caratulados "Agüero Celica Edith y Ramos Antonio Osir s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 19679, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de ANTONIO OSIR RAMOS, DNI N° 5.937.408, fallecido en Paraná, en fecha 24.09.2015 y CELICA EDITH AGÜERO, DNI N° 4.460.022, fallecida en Paraná, en fecha 06.05.2015, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 18 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016249 3 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela Rosana Sione, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Salomón o Salomone Antonio y Alegro Ninfa s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17475, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de NINFA ALEGRO, MI 5.360.051, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 20.01.2005 y ANTONIO SALOMONE, MI 2.048.840, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 10.02.1993. Publíquese por tres días.

Paraná, 07 de agosto de 2017 – **Pablo Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016252 3 v./30.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Cabaña Silvano Rubén Daniel s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19593, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de SILVANO RUBEN DANIEL CABAÑA, MI Nº 25.684.128, vecino que fue del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06.06.2015. Publíquese por tres días.

Paraná, 12 de septiembre de 2017 – **Noelia Telagorri,** secretaria.

F.C.S. 502-00019735 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Gastaldi Miguel Ángel - Bertuni Ana María s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 16682, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL ANGEL GASTALDI, MI 5.896.534, vecino que

fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 21 de marzo de 1993; y de ANA MARIA BERTUNI, MI 1.891.066, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Viale, en fecha 23 de octubre de 1997. Publíquese por tres días.

Paraná, 03 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019737 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Jaton Juan Luis - Forno Sara Angélica s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 17516, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de JUAN LUIS JATON, MI 1.983.037, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 30 de septiembre de 2003; y de SARA ANGELICA FORNO, MI 5.230.120, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 16 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019739 3 v./31.10.17

— — —

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 7 de la ciudad de Paraná, Dr. Martín Luis Furman, Secretaría Nº 7, en los autos caratulados "Reisch Josefa Amalia y De Carlo José Simón s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 19698, cita y emplaza por el término de treinta días (corridos) a herederos y acreedores de JOSE SIMON DE CARLO, MI Nº 5.901.441, fallecido en Paraná, en fecha 09.08.2014 y JOSEFA AMALIA REISCH, MI N° 5.371.500, fallecida en Paraná, en fecha 06.05.2014, vecinos que fueron del Departamento Paraná. Publíquese por tres días.

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Noelia Telagorri**, secretaria.

F.C.S. 502-00019755 3 v./31.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría Nº 2, en los autos caratulados "Fernández Carlos Elías s/ Sucesorio ab intestato" Exp. Nº 18236, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARLOS ELIAS FERNANDEZ, MI 5.941.117, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 25.02.2013. Publíquese por tres días.

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016261 3 v./31.10.17

— — —

COLON

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 2, de la ciudad de Colón, Entre Ríos, a cargo de Arieto Alejandro Ottogalli, Juez; Secretaría única a cargo de la Dra. Flavia Cecilia Orcellet, secretaria provisoria, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, en los autos caratulados "Caire Roberto María - Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 13335, a todos los que se consideren con derechos a los bienes dejados al fallecimiento de, CAIRE ROBERTO MARIA, DNI N° 7.665.986, vecino que fuera del de la ciudad de San José, Dpto. Colón, Provincia de Entre Ríos, quien falleció el 18 de marzo del año 2012, en la ciudad de San José.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Colón, 18 de agosto de 2017 (...) Resuelvo: (...) 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Roberto María Caire, DNI Nº 7.665.986, vecino que fuera de la ciudad de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley.- (...) Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 12 de septiembre del 2017 - **Flavia C. Orcellet,** secretaria prov.

F.C.S. 502-00019728 3 v./31.10.17

— — —

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Colón (ER), Arieto Alejandro Ottogalli, Secretaría de la Dra. Flavia C. Orcellet, secretaria provisoria, en autos caratulados "Allois Rosa Adelina - Sucesorio ab intestato", expediente N° 13350, año 2017, se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de ROSA ADELINA ALLOIS, DNI N° 5.390.511, vecina que fue de la ciudad de San José, de este departamento, quien pereciera el 7 de septiembre de 2012 en la ciudad y Departamento Colón, E.R.

Como recaudo se transcribe, la parte pertinente de la resolución que así lo ordena: "Colón, 24 de agosto de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio ab intestato de Rosa Adelina Allois, DNI N° 5.390.511, vecina que fuera de San José, de este departamento. 3.- Mandar publicar edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario local, citando a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por fallecimiento del causante, para que dentro del plazo de treinta días corridos lo acrediten, bajo apercibimiento de ley. Fdo. Arieto Alejandro Ottogalli, Juez".

Colón, 13 de septiembre del 2017 - **Flavia C. Orcellet**, secretaria prov.

F.C.Ch. 503-00016265 3 v./31.10.17

— — —

CONCORDIA

El Juzgado Civil y Comercial 04, de esta ciudad de Concordia, Prov. de Entre Ríos, a cargo del Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente, Secretaría a cargo de la Dra. Ana María Noguera, secretaria, en los autos caratulados "Rodríguez, Gregorio Isabel y Jaure, Juana Teresa s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 9131, cita por el término de 30 días bajo apercibimiento de ley a quienes se consideren con derechos, para que así lo acrediten, a los bienes dejados por el fallecimiento del causante, Don RODRIGUEZ, GREGORIO ISABEL, DNI N° 5.776.493, fallecido el día 06 de febrero del año 2003, y Doña JUANA TERESA JAURE, DNI N° 3.929.606, fallecida el día 20 de febrero del año 2016, ambos fallecidos con ultimo domicilio en calle Pirovano N° 768, esta ciudad de Provincia de Entre Ríos.

Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone y que en su parte pertinente dice: "Concordia, 19 de septiembre de 2017. Vistos: ... Resuelvo: 1.- ... 2.- ... 3.- Estando acreditada prima facie la legitimación y resultando que el Juzgado es competente para entender en el proceso, a mérito de las partidas de defunción acompañadas y lo dispuesto en los Arts. 718 y 728 del CPC, Declárese abierto el juicio sucesorio de Gregorio Isabel Rodríguez, DNI N° 5.776.493, fallecido en fecha 06.02.2003 y Juana Teresa Jaure, DNI N° 3.929.606, fallecida en fecha 20.02.2016, vecinos que fueron de la ciudad de Concordia, E.R. 4.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un Diario de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes, para que lo acrediten dentro del término de treinta (30) días (conf. Art. 2340 del Cód. Civil y Comercial de la Nación, aprobado mediante Ley N° 26.994, vigente a partir del 1°/08/2015 y Art. 728 del CPCyC). 5.- ... 6.- ... 7.- ... 8.- ... 9.- ... 10.- ... 11.- ... 12.- ... 13.- ... 14.- ... Notifíquese, Firmado y sellado, Dr. Alejandro Daniel Rodríguez, Juez suplente".

Concordia, 11 de octubre de 2017 – **Ana M. Noguera**, secretaria.

F.C.S. 502-00019721 3 v./30.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 6 Dr. Diego Luis Esteves, de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, Secretaría de quien suscribe, en los autos caratulados: "Boggia, Ana Teófila - Rolando, Solferino Antonio s/ Sucesorios (Civil)", (Expte. N° 8244), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes doña ANA TEOFILA BOGGIA, DNI 2.763.844, era de nacionalidad argentina, hija de Felipe Boggia y de Senobia Albina Gallegos, nacida el día 23 de julio de 1939 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 09 de julio de 1988, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles Mendiburu y Feliciano de esta ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos; y don SOLFERINO ANTONIO ROLANDO, DNI 5.804.648, era de nacionalidad argentina, hijo de Enrique Rolando y de Elysa Masetto, nacido el día 13 de junio de 1936 y cuyo fallecimiento ocurrió en Concordia, en fecha 29 de octubre de 2011, estando su ultimo domicilio real en intersección de calles Feliciano y Mendiburu de esta ciudad de Concordia, Provincia de E. Ríos.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente reza: "Concordia, 28 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo: ... 2.- Decretar la apertura del juicio Sucesorio de Ana Teófila Boggia y Antonio Solferino Rolando, vecinos que fueran de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario local, citando por treinta días corridos a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten...- A lo demás, oportunamente. Fdo.: Diego Luis Esteves, Juez int.".

Concordia, 09 de octubre de 2017 – **Natalia Gambino**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019744 3 v./31.10.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí (ER), Dr. Mariano Luis Velasco, Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Cavallaro Nora Elsa s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4634/17, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de NORA ELSA CAVALLARO, DNI F3.916.328, con último domicilio en calle Alberdi N° 2950 de la ciudad de Chajarí (ER), fallecida en fecha 15 de junio de 2017 en la ciudad de Chajarí (ER).

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 5 de octubre de 2017. ... Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de la señora Nora Elsa Cavallaro, vecina que fuera de la ciudad de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de la causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Chajarí, 11 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos**, secretaria.

F.C.S. 502-00019704 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secre-

taría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Zambon, Sergio Luis s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 13292/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por SERGIO LUIS ZAMBON, DNI N° 17.120.587, fallecido el día 10 de agosto de 2017, en Villa del Rosario, vecino que fuera de la ciudad de Villa del Rosario.

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 2 de octubre de 2017. ... Declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" de Sergio Luis Zambon, vecino que fuera de Villa del Rosario, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. ... Fdo.: Dra. Griselda Mabel Moscatelli, Juez subrogante".

Federación, 02 de octubre de 2017 – **Facundo Munggi,** secretario supl.

F.C.S. 502-00019722 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Chajarí, Entre Ríos, a cargo del Dr. Mariano Luis Velasco, Juez a cargo Despacho, Secretaría cargo de la Dra. Verónica Ramos, (interina); en autos caratulados, "Machado Oscar Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 4616/17, cita y emplaza por el término de treinta días a todos aquellos que se consideren con derecho a los bienes quedados por el fallecimiento de don OSCAR RAFAEL MACHADO, MI N° M 5.832.787 argentino, nacido en Chajarí, el 21 de julio de 1945, cuyo último domicilio fue en calle Corrientes 2490, de la ciudad de Chajarí, y quien falleciera el día 02 de junio de 2016, en esta misma ciudad, Departamento Federación, Provincia de Entre Ríos.

La resolución que así lo dispone en su parte pertinente dice: "Chajarí, 6 de septiembre de 2017. Por presentado el Dr. Sandro Horacio Medina, con domicilio procesal constituido, personería acreditada a mérito de Carta Poder agregada, por parte y documentación de su referencia acompañada. Hágase saber lo informado por la actuaria en primer término. Al estar "prima facie" acreditada la legitimación y resultar que el Juzgado es competente, a mérito de la partida de defunción acompañada, declaro abierto el proceso sucesorio "ab-intestato" del Señor Oscar Rafael Machado, vecino que fuera de Chajarí, Departamento Federación (ER). Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y en el diario "El Heraldo" de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento del causante, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten. Dése intervención al representante del Ministerio Público Fiscal y a la Administradora Tributaria de Entre Ríos. Hágase conocer la apertura por oficio a la Dirección del Notariado de la Provincia para su inscripción en el Registro Público de Juicios Universales (Arts. 134. 135 y concs. Ley 6964); facultando al Dr. Sandro Horacio Medina, para intervenir en su diligenciamiento. Dése ... Fdo. Dr. Mariano Luis Velasco, Juez Civil y Comercial N° 2".

Federación, 02 de octubre de 2017 – **Verónica P. Ramos,** secretaria.

F.C.S. 502-00019724 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Bautista, Florencia Mercedes y González, Jorge Lino s/ Sucesorios", Expte. N° 13235/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por FLORENCIA MERCEDES BAUTISTA, DNI N° 5.022.856, fallecida el día 27 de septiembre de 2012, en Villa del Rosario, vecina que fuera de la ciudad de Villa del Rosario y por JORGE LINO GONZALEZ; DNI N° 01.878.527, fallecida el día 23 de febrero de 1991 en Chajarí, vecino que fuera de Villa del Rosario. Publíquese por tres días.-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 15 de septiembre de 2017. ... Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Heraldo", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten ..., facultándose al Dr. Miguel A.M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento. Fdo. Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 15 de septiembre de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario supl.

F.C.Ch. 503-00016254 3 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Chajarí (ER), a cargo del Dr. José Manuel Lena (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Facundo Munggi (suplente), en los autos caratulados "Aquino, Juan Pablo y Guerta, Francisca s/ Sucesorios", Expte. Nº 13230/17, cita y emplaza por el término de treinta días bajo apercibimientos de ley, a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por JUAN PABLO AQUINO, DNI N° 05.811.935, fallecido el día 08 de julio de 2013, en Chajarí (ER), vecino que fuera de la ciudad de Chajarí (ER) y por FRANCISCA GÜERTA, DNI Nº 02.347.115, fallecida el día 27 de abril de 1990 en Chajarí (ER), vecina que fuera de la ciudad de Chajarí (ER).-

La resolución que ordena librar el presente en su parte pertinente indica: "Chajarí, 26 de junio de 2017.- Publíquense edictos por tres días en el Boletín Oficial y diario "El Sol", de la ciudad de Concordia (ER), citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes quedados al fallecimiento de los causantes, para que en el plazo de treinta días así lo acrediten..., facultándose al Dr. Miguel A. M. Hermosa y/o quien el mismo designe para intervenir en su diligenciamiento.- Fdo.: Dr. José Manuel Lena, Juez".

Chajarí, 26 de junio de 2017 – **Facundo Munggi**, secretario Supl.

F.C.Ch. 503-00016255 3 v./30.10.17

— — —

El señor Juez a cargo provisoriamente del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (E. Ríos), Dr. Mariano Morahan, Secretaría a cargo provisoriamente del Dr. Arturo Horacio Mc Loughlin, sito en el segundo piso del Centro Cívico de esta ciudad, en los autos caratulados "Galeano Adolfo s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15.439, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ADOLFO GALEANO, DNI Nº 05.798.532, vecino que fuera de la ciudad de Federación (E. Ríos) y fallecida en la localidad de Chajarí (E. Ríos) el 14/julio/2.017. Publíquese por tres días.

Federación, 23 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019745 3 v./31.10.17

— — —

FELICIANO

El Juzgado de Transición y Garantía con Competencia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de San José de Feliciano, Provincia de Entre Ríos a cargo del Dr. Emir Gabriel Artero, Juez, Secretaría única a cargo de la Dra. Ana Emilce Mármol, secretaria, en las actuaciones caratuladas: "Martínez, Rosa Esther s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. 1917 del año 2017), cita y emplaza por el termino de diez días a quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante ROSA ESTHER MARTINEZ, DNI Nº 1.744.920 fallecida el 16.07.2016 en esta ciudad de San José de Feliciano, vecina que fuera de esta ciudad, para dentro de los diez días lo acrediten.-

La resolución que así lo ordena dice: "San José de Feliciano, (ER), 8 de agosto de 2017.- ... Publíquense edictos por tres (03) veces en el Boletín Oficial y en emisora de F.M. "Acuario" de esta ciudad, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Rosa Esther Martinez, DNI N° 1.744.920 fallecida en fecha 16.07.2016, para que lo acrediten dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la última publicación.- ... Notifíquese. Fdo. Dr. Emir Gabriel Artero, Juez".-

San José de Feliciano, 19 de octubre de 2017 – **Ana E. Mármol,** secretaria.

F.C.S. 502-00019740 3 v./31.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Secretaría N° 2 de quien suscribe, en los autos caratulados "Arrúa Emiliano y Morales Victoriana s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 10664, iniciado el día 1 l de Octubre de 2016, abierto a prueba el día 7 de septiembre de 20l7, cita y emplaza por el término de diez (10) días, a herederos y acreedores de don EMILIANO ARRUA, MI Nº 1.960.263, fallecido el día 24 de diciembre de 1960 y VICTORIANA MORALES, MI Nº 1.490.127, fallecida el día 9 de septiembre de 1975, ambos con domicilio en calles Ituzaingó y Bolivia de esta ciudad en Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 19 de septiembre de 2017 - **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria Supl.

F.C.S. 502-00019719 3 v./30.10.17

— — —

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 3 de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría Nº 3 de quien suscribe, en los autos caratulados "Benedetti Víctor Ismael y Hidalgo Carlota Alcira s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 6734, cita y emplaza por el término de diez (10) días a herederos y acreedores de quienes fueran vecinos de esta ciudad llamados: VICTOR ISMAEL BENEDETTI, Documento Nacional Identidad Nº 5.856.401, fallecido el día 05 de agosto de 1986, y CARLOTA ALCIRA HIDALGO, Libreta Cívica Nº 3.339.409, fallecida el día 23 de diciembre de 2016, ambos en Gualeguaychú. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 12 de octubre de 2017 - **Javier Mudrovici**, secretario

F.C.S. 502-00019720 3 v./30.10.17

— — —

SAN SALVADOR

El Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial y del Trabajo de la ciudad de San Salvador, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A Larocca, Juez interino; Secretaría única del Dr. Mariano A. Ludueño, en autos caratulados: "Pol, Juan y Huch, Emilia s/ Sucesorio ab intestato", (Expte. N° 2995), se cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento de doña HUCH EMILIA, DNI N° 5.020.523, argentina, viuda, vecina que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), ocurrido en fecha 10 de agosto de 2016 a las 01:45 hs, siendo el domicilio al momento de su deceso en Colonia Santa Margarita Departamento San Salvador, (ER) y de don POL JUAN, DNI N° 5.777.074, ar-

gentino, casado, vecino que fue de la ciudad de San Salvador (Entre Ríos), feneció en fecha 05 de abril de 2016 a las 09:30 hs., siendo su domicilio al momento de su deceso en Colonia Santa Margarita, Departamento San Salvador (ER), para que lo acrediten en un plazo de treinta días.

El resolutivo que ordena la medida dice en su parte pertinente: "San Salvador, 26 de septiembre de 2017. Visto: ... Resuelvo: ... 1.- Tener... 2.- Decretar... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos - tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. 4.- Dar... 5.- Librar... 6. Comunicar... 7.- Tener... 8.- Autorizar... 9.- Poner... 10.- Librar... 11.-Comunicar... - A lo demás, oportunamente. Notifíquese... Fdo.: Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 5 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019741 3 v./31.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Juez interino, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Castrillon Tulio Rafael s/ Sucesorio ab intestato", Expte. Nº 2992, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 10.06.2017 de don TULIO RAFAEL CASTRILLON, DNI N° 16.612.058, vecino que fuera del Departamento San Salvador, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 26 de septiembre de 2017. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima -, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 11 de octubre de 2017 - **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019748 3 v./31.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y del Trabajo de San Salvador, Entre Ríos, a cargo del Dr. Ricardo A. Larocca, Secretaría interina del Dr. Mariano Andrés Ludueño, en autos caratulados "Rebord, Francisco Alberto s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. Nº 2999), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados al fallecimiento ocurrido en San Salvador, E. Ríos, el 19.08.2017 de don FRANCISCO ALBERTO REBORD, DNI Nº 5.833.495, vecino que fuera de Colonia Santa Elena s/nº, Departamento San Salvador, Provincia de Entre Ríos, para que en un plazo de treinta días lo acrediten.-

La resolución que lo ordena textualmente dice: "San Salvador, 5 de octubre de 2017. Visto:... Resuelvo:... 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial y en un diario de la ciudad de Concordia, Entre Ríos, tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios a los efectos de que sea legible en forma óptima-, citando por treinta (30) días a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten. ... Ricardo A. Larocca, Juez Civil, Comercial y del Trabajo interino".

San Salvador, 13 de octubre de 2017 – **Mariano A. Ludueño**, secretario int.

F.C.S. 502-00019750 3 v./31.10.17

— — —

VICTORIA

El Juez a/c despacho de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Francisco Luis Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Ferreyra Santos Inocencia s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13112) cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de SANTOS INOCENCIA FERREYRA, LC N° 5.368.666, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en Victoria en fecha 11.11.2006.

Victoria, 19 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019731 3 v./31.10.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria a cargo del despacho, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Anghilante Gladys Elena s/ Sucesorio ab intestato" (Expte. N° 13.557), cita y emplaza por el término de treinta (30) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a los interesados en la herencia de GLADYS ELENA ANGHILANTE, MI N° 4.273.535 vecina que fue de esta ciudad de Victoria, Entre Ríos, fallecida el día 30 de julio de 2016.

Victoria, 9 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.S. 502-00019733 3 v./31.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados "Rapuzzi, Ramón Santiago s/ Sucesorio intestato", 12874, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de RAMON SANTIAGO RAPUZZI, MI 11.034.298, fallecido en Paraná el día 14 de julio de 2015, con último domicilio en Victoria, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces.

Victoria, 17 de octubre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016262 3 v./31.10.17

— — —

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Victoria, Dr. Luis Francisco Márquez Chada, Juez a/c despacho, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos "Delmastro Dora Gregoria s/ Sucesorio intestato", 13499, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DORA GREGORIA DELMASTRO, MI 5.634.744, fallecida en Victoria el 10.08.2016, con último domicilio en éste Departamento, para que lo acrediten dentro de los treinta días a partir de la última publicación edictal, la que se hará por tres veces en el Boletín Oficial y diario "La Mañana".

Victoria, 20 de septiembre de 2017 – **Maricela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016263 3 v./31.10.17

SUCESORIOS

NUEVOS

PARANA

La Sra. Jueza María Andrea Morales a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Romero Gloria Cristina s/ Sucesión ab intestato" Expte. N° 19008, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ROMERO GLORIA CRISTINA, DNI 3.807.170, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, el 18 de octubre de 2015. Publíquese por un día.

Paraná, 09 de octubre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar**, secretaría.

F.C.S. 502-00019758 1 v./30.10.17

— — —

El Sr. Juez Juan Carlos Coglionesse a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Paraná, Secretaría N° 1 de quien suscribe, en los autos caratulados "Moyano Marina Nelly s/ Sucesorio ab intestato", Exp. N° 16969, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MARINA NELLY MOYANO, MI 3.912.928, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 09 de febrero de 2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 15 de septiembre de 2017 – **Lucila del Huerto Cerini**, secretaria.

F.C.S. 502-00019766 3 v./1.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 8 de la ciudad de Paraná, a cargo de la Dra. María Andrea Morales, Secretaría N° 8, a cargo de la suscripta, en autos "Cuebas Rivas Luis Conrado e Irusta Norma Victoria s/ Sucesorio ab intestato", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de LUIS CONRADO CUEBAS RIVAS, DNI 5.916.972 y NORMA VICTORIA IRUSTA, DNI 3.626.925 vecinos que fueran del Departamento de Paraná, fallecidos el 13/10/2014 y 31/07/2016 respectivamente en Paraná. Publíquese por un día.

Paraná, 25 de octubre de 2017 – **Ma. del Pilar Villa de Yugdar,** secretaria.

F.C.S. 502-00019767 1 v./30.10.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Paraná, Dra. Gabriela R. Sione, Secretaría N° 2, en los autos caratulados "Santa Cruz Silvia Cristina s/ Sucesorio ab intestato" Exp. N° 18214, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de SILVIA CRISTINA SANTA CRUZ, MI 6.077.590, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 31/10/2016. Publíquese por tres días.

Paraná, 05 de octubre de 2017 – **Pablo F. Cattaneo**, secretario.

F.C.S. 502-00019783 3 v./1.11.17

— — —

La Sra. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 6 de la ciudad de Paraná, Dra. Silvina Andrea Rufanacht, Secretaría N° 6 de la Dra. Silvina M. Lanzi, en los autos caratulados "Rodríguez Hugo Eduardo y Virgilio María Delia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 15832, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de HUGO EDUARDO RODRIGUEZ, MI 5.920.477, vecino que fuera del Departamento Paraná, fallecido en Paraná, en fecha 06/02/2016 y de MARIA DELIA VIRGILIO, MI 3.576.825, vecina que fuera del Departamento Paraná, fallecida en Paraná, en fecha 11/08/2017. Publíquese por tres días.

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Silvina M. Lanzi**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016270 3 v./1.11.17

— — —

CONCORDIA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial Nº 1, a cargo del Dr. Julio C. Marcogiuseppe, Secretaría a cargo del Dr. José María Ferreyra, con asiento en la

ciudad de Concordia, en auto caratulados: "Guzman, Lidia Delia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. Nº 12.069, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de GUZMAN LIDIA DELIA, DNI Nº 3.936.474, vecina que fuera de esta ciudad, fallecida en la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, en fecha 26 de diciembre del año 2002.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "... 2.- Decretar la apertura del juicio sucesorio de Lidia Delia Guzman, DNI Nº 3.936.474, vecina que fuera de esta ciudad. 3.- Mandar publicar edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos y en un diario local,tamaño mínimo de fuente: cuerpo 9, conforme información vertida por los diarios locales a los efectos de que sea legible en forma óptima"; citando por treinta días corridos a los herederos y/o sucesores del/de la causante y/o a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el mismo/la misma, bajo apercibimiento de ley. Art. 728, Inc. 2°) CPCC y Art. 2340 CCC Ley 26994.. Fdo. Dr. Julio Marcogiuseppe, Juez Civil y Comercial".

Concordia, 28 de julio de 2017 – **José M. Ferreyra,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016279 3 v./1.11.17

— — —

DIAMANTE

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Hepling o Heffling Juan y Todone Zoraida Fabia o Fabia Orera s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12930, cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes de los Sres. HEPLING o HEFFLING JUAN, MI N° 2.018.543 y TODONE ZORAIDA FABIA o FABIA ORERA, MI N° 2.364.776, ambos vecinos que fueran de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecidos el día 14 de octubre de 1972 y 22 de junio de 1991 respectivamente, en General Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 19 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré**, secretario.

F.C.S. 502-00019784 3 v./1.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Erhardt Julio s/ Sucesión ab intestato", Expte. N° 12987", cita y emplaza por el término de treinta (30) días, a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes del Sr. JULIO ERHARDT, MI N° 5.910.110, vecino que fuera de la ciudad de Gral. Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido el día 18 de agosto de 2015, en Gral. Ramírez, a fin de que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 24 de octubre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019785 3 v./1.11.17

— — —

La Sra. Jueza a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Diamante, Dra. Virginia Ofelia Correnti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Müller Victor s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 12988, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos, acreedores y a toda persona que se considere con derecho a los bienes dejados por VICTOR MÜLLER, MI N° 5.950.313, vecino que fuera de la ciudad de General Ramírez, Departamento Diamante, Entre Ríos, fallecido en la localidad antes referida en fecha 05 de agosto de 2015, a fin que comparezcan a hacer valer sus derechos. Publíquese por tres días.

Diamante, 21 de septiembre de 2017 – **Manuel A. Ré,** secretario.

F.C.S. 502-00019786 3 v./1.11.17

— — —

FEDERACION

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Federación (ER), Dr. Mariano Moraban (Juez), Secretaría a cargo del Dr. Arturo H. Mc Loughlin (suplente), en los autos caratulados "Baldezari, Miguel Juan s/ Sucesorio ab intestato", Expte. N° 15320, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de MIGUEL JUAN BALDEZARI, DNI N° 5.792.699, fallecido el día 07/02/2017 en la ciudad de Chajarí, vecino que fuera de la ciudad de Federación (ER). Publíquese por tres días.

Federación, 23 de octubre de 2017 – **Arturo H. Mc Loughlin**, secretario supl.

F.C.S. 502-00019777 3 v./1.11.17

— — —

FEDERAL

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Laboral de la ciudad de Federal, Dr. Omar Javier Ovando, Secretaría única a cargo del Dr. Alejandro Mariano Larocca, en los autos caratulados: "Vidal, Carlos Elías s/ Sucesorio ab intestato (Civil)" (N° 18538), cita y emplaza por el término de treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por CARLOS ELIAS VIDAL, DNI N° 10.341.373, vecino que fuera de la localidad de Sauce de Luna, fallecido en fecha 26 de septiembre de 2016.

La resolución que lo dispone en su parte pertinente dice: Federal, 24 de octubre de 2017. ... Resuelvo: ... 3.- Decretar la apertura del proceso sucesorio de Carlos Elías Vidal, DNI N° 10.341.373, argentino, casado, nacido en Sauce de Luna el 27 de mayo de 1952 y fallecido el 26 de septiembre de 2016, hijo de José Miguel Vidal y Juana Hilda Diaz, vecino que fuera de Sauce de Luna siendo su último domicilio el de calle Dr. L.H. Marsicano, Barrio Centro. 4.- Publíquese edicto por una (1) vez en el Boletín Oficial citando por treinta (30) días corridos a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que así lo acrediten... Fdo. Dr. Omar Javier Ovando, Juez Civil, Comercial y Laboral".

Federal, 24 de octubre de 2017 – **Alejandro M. Larocca,** secretario prov.

F.C.Ch. 503-00016271 1 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAY

El Sr. Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, Secretaría única de quien suscribe, en los autos caratulados "Erben Carolina Ambrosia s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10295", cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ERBEN CAROLINA AMBROSIA, MI N° 5.231.012, vecina que fuera del Departamento Gualeguay, Pcia. de Entre Ríos, fallecida el 5 de febrero de 2017. Publíquese por un día.

La resolución que ordena el presente expresa en su parte pertinente: "Gualeguay, 3 de octubre de 2017. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Carolina Ambrosia Erben, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com., último párrafo y por tres días en el diario local El Debate Pregón Art. 728 del CPCC, llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días. Fabián Morahan, Juez".

Gualeguay, 06 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019764 1 v./30.10.17

— — —

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de Gualeguay, a cargo del Dr. Fabián Morahan, Secretaría de la Dra. Delfina M. Fernández, cita y emplaza por el plazo de treinta días a contar desde su publicación, en los autos caratulados: "Capurro Delia Beatriz s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 10308, año 2017, a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña CAPURRO DELIA BEATRIZ, MI N° 21.426.474, fallecida en Gualeguay el día 8 de junio de 2017, vecina que fuera de esta ciudad, debiendo acreditarlo dentro de dicho plazo.

El auto que lo ordena, en su parte pertinente, reza así: "Gualeguay, 13 de octubre de 2.017. ... Estando acreditado el fallecimiento de la causante y el carácter de parte legítima con la documental acompañada, decrétase la apertura del juicio sucesorio de Delia Beatriz Capurro, vecina que fuera de esta ciudad, y publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial conforme lo establecido por el Art. 2340 del Cod. Civ. y Com. último párrafo, y por tres días en FM 96.1 Art. 728 del C.P.C.C., llamando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, quienes deberán acreditarlo dentro de los treinta días". ... Fdo. Dra. Teresita Inés Ferreyra, Juez subrogante".

Gualeguay, 23 de octubre de 2017 – **Delfina M. Fernández**, secretaria int.

F.C.S. 502-00019774 1 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

El Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2, de la ciudad de Gualeguaychú, Secretaría N° 2, de quien suscribe, en los autos caratulados: "Marin Lidia Esther y Guido Américo Bernardo s/ Sucesorio ab intestato acumulados" Expte. N° 10421, cita y emplaza por el termino de diez días (10) a herederos y acreedores de: AMERICO BERNARDO GUIDO, DNI N° M 5.856.442, vecino que fuera de la localidad de Gualeguaychú, fallecido en esta ciudad, en fecha 06 de agosto de 2017. Publíquese por tres días.

Gualeguaychú, 20 de octubre de 2017 – **Ricardo J. Mudrovici**, secretario.

F.C.S. 502-00019781 3 v./1.11.17

— — —

La Sra. Jueza de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Gualeguaychú, Dra. Valeria Barbiero de Debeheres, Secretaría N° 1, a cargo del que suscribe, en los autos caratulados "Mendoza Dominga Delfina s/ Sucesorio ab intestato" Expt. 305/17, iniciado el 11/09/2017, apertura el día 13 de septiembre de 2017, cita y emplaza por el término de treinta días, a los herederos y/o acreedores de Doña DOMINGA DELFINA MENDOZA, DNI 03.339.496, hija de Justo Rufino Mendoza y Dominga Calzada Bianchini, fallecida en Gualeguaychú, el 06 de agosto de 2009, cuyo último domicilio fue el de calle Montevideo N° 84 de esta ciudad de Gualeguaychú. Publíquese por un día.

Gualeguaychú, 27 de setiembre de 2017 – **Francisco Unamunzaga,** secretario.

F.C.S. 502-00019782 3 v./1.11.17

— — —

El Sr. Juez de Primera Instancia en los Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Dr. Marcelo J. Arnolfi, en los autos caratulados "Acosta Luis Alberto s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 11061, cita y emplaza a herederos y acreedores de don LUIS ALBERTO ACOSTA, DNI N°

16.002.085, vecino de la localidad de Gualeguaychú, con domicilio real en calle Urquiza al Oeste Parada 13, de la ciudad de Gualeguaychú, quien falleciera en dicha localidad el día 12 de noviembre de 2010, a los 48 años de edad, para que se presenten dentro del término de diez días a contar de la última publicación del presente que se hará por tres veces.

Gualeguaychú, 17 de octubre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019787 3 v./1.11.17

— — —

NOGOYA

El Sr. Juez a cargo del Juzgado Civil y Comercial N° 1 de la ciudad de Nogoyá, Dr. Américo Daniel Luna, Secretaría de la Dra. Mercedes Olivera de Sánchez, en los autos caratulados "Gobo Zunilda del Carmen s/ Sucesorio ab intestato" Expte. N° 8807, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a herederos y acreedores de ZUNILDA DEL CARMEN GOBO, vecina que fuera de la ciudad de Lucas González (Dto. Nogoyá) y fallecido en la misma ciudad, el día 26 de mayo de 2017. Publíquese por un día.

Nogoyá, 25 de octubre de 2017 – **Mercedes O. de Sánchez**, secretaria.

F.C.S. 502-00019779 1 v./30.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de la ciudad de Concepción del Uruguay (ER), a cargo de S.S Dra. Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente, por la Secretaría única a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Aizaga, José Abelardo s/ Sucesorio ab intestato" Ex. N° 8610, año 2.017, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don JOSE ABELARDO AIZAGA, DNI N° 17.237.849, vecino que fuera de la localidad de Gilbert, Provincia de Entre Ríos, fallecido en la ciudad de Basavilbaso (ER), el día 09 de septiembre de 2.017, para que en igual plazo lo acrediten.

La resolución que así lo ordena en su parte pertinente dice: "Concepción del Uruguay, 5 de octubre de 2017. ... Atento lo solicitado y lo dispuesto por los Arts. 1° in fine y 2° del CPCC., decrétase la prórroga de jurisdicción en las presentes actuaciones. Decrétase la apertura del juicio sucesorio de José Abelardo Aizaga, vecino que fuera de la localidad de Gilbert. Cítese mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial por un (1) día a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan en autos, conforme lo normado en el Art. 2340 del Código Civil y Comercial... Fdo: Mariela A. Perdiguero, Jueza suplente".

C. del Uruguay, 26 de octubre de 2017 – **Marcos P. Chichi,** secretario.

F.C.S. 502-00019778 1 v./30.10.17

— — —

VICTORIA

El Sr. Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Dr. Raúl A. del Valle, de la ciudad de Victoria, Secretaría de la Dra. Maricela Faccendini, en los autos caratulados: "González Martina del Pilar s/ Sucesorio ab intestato" cita y emplaza por el término de diez (10) días a partir de la última publicación la que se hará por tres veces, a herederos y acreedores de GONZALEZ MARTINA DEL PILAR, MI N° 2.370.340, vecino que fue de este Departamento, fallecido en Victoria, Entre Ríos el día 22 de julio de 1983.

Victoria, 22 de agosto de 2014 – **Marciela Faccendini,** secretaria.

F.C.Ch. 503-00016272 3 v./1.11.17

REMATES

ANTERIORES

DIAMANTE

Por José M. Klocker

El Sr. Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Diamante, Dr. Julián Carlos Vergara, quien interviene en el juicio en carácter de subrogante, Secretaría a cargo del suscripto, ha dispuesto que en los autos: "Banco de la Nación Argentina c/ Duz Antonio y otra s/ Ejecución hipotecaria", Expte. N° 1436, el martillero designado Sr. José María Klocker, subaste, en presencia del actuario, al contado, al mejor postor y por la base de pesos doscientos seis mil setecientos ochenta con noventa centavos ($ 206.780,90) los inmuebles matrícula Nº 000.247, plano Nº 720, superficie de 103,90 m2 y matrícula Nº 002.543, plano Nº 3332, superficie de 103,90 m2, ubicados en la ciudad de Diamante, Departamento homónimo, Provincia de Entre Ríos. Los inmuebles si bien son dos lotes, a los fines tributario se encuentran unidos en bajo una sola partida.

Lugar y fecha: La subasta se llevará a cabo en la galería del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de esta ciudad, donde también funciona el Juzgado de Paz, ubicado en calle San Martín Nº 526 de la ciudad de Diamante, el día viernes 10 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas.

Modo de venta: En el acto del remate, quien resulte comprador deberá en dicho acto abonar el diez por ciento (10%) del valor de compra, en concepto de seña, honorarios del martillero (4%), el impuesto de sellos provincial pertinente al acto de venta, y el saldo, dentro de los cinco (5) días de aprobada la subasta (Art. 566 del CPCyC), bajo apercibimiento de que si no lo hiciera se aplicará el Art. 570 del Cód. citado. Serán a cargo del comprador todos los gastos de inscripción (Arts. 1.415 y 1.424 del C.C.) y el impuesto establecido por el Art. 13, Inc. 5) de la Ley Impositiva, con el alcance previsto en el Art. 190 y ss. del Código Fiscal.

El adquirente estará obligado al pago de las contribuciones, impuestos y tasas fiscales, desde el día de la toma de posesión del inmueble o desde que se hallare en condiciones de tomarla, (Art. 145 del Código Fiscal - t.o. 2006).

Se deja constancia que no se admitirá la compra en comisión conforme lo dispuesto en el Art. 584 bis, inciso 7°) del CPCC. Los compradores deberán concurrir al acto de venta munidos del Documento Nacional de Identidad. Títulos: títulos agregados en autos de fs. 204/207 vto.

Estado de deudas: existen informes de ATER (fs. 343 y 345), y de la Municipalidad de Diamante (fs. 316/317).

Estado de ocupación: a la fecha se encontrarían sin ocupantes (ver mandamiento de constatación del estado de ocupación a fs. 348/348 vto.). Se hace saber que los interesados podrán consultar el expediente por mesa de entradas en este Juzgado, a fin de interiorizarse del estado del mismo y demás datos allí existentes.

Publicación: la publicación de edictos se efectuará con seis (6) días hábiles previos a la subasta según lo dispone el Pto. 6.3.3 del Reglamento para los Juzgados Civiles y Comerciales de la Provincia de Entre Ríos.

El mismo podrá ser visitado libremente hasta el día 9.10.17. Por mayor información consultar con el martillero al celular Nº 0343 - 155046457.

Diamante, 24 de octubre de 2017 – **Leonardo Diego J. Robledo Ostriz,** secretario subgte.

F.C.S. 502-00019742 2 v./30.10.17

GUALEGUAYCHU

Por José A. Badaracco

Matr. Nº 357

El Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes, de esta ciudad de Gualeguaychú, a cargo del Dr. Héctor D. Vasallo, Secretaría Nº 1, a cargo de la Dra. Susana Rearden, hace saber por dos (2) veces que en los autos caratulados "Vera Gastón Jesús c/ Piccini Mónica Silvana Ramona s/ Ordinario - Divorcio", Expediente Nº 13839, ha designado al martillero José A. Badaracco, Matrícula Nº 357, para que el día 15 de noviembre de 2017 a las 10.00 horas, o el día siguiente hábil si este resultare feriado o inhábil, en las galerías del edificio principal de tribunales, cito en calle Saenz Peña y Rivadavia de esta ciudad y por ante la actuaria, proceda a ofrecer en pública subasta: Un automotor dominio DUG103, marca Renault, modelo Clio RN16V-ca, Sedan 4 puertas.

Condiciones de venta: La venta será al contado, sin base y al mejor postor, debiendo abonar en el acto de la subasta el total del precio de compra, más los honorarios del martillero del 10%, y dentro de los 15 días de aprobada la subasta deberá abonarse el impuesto a la misma.

El bien podrá revisarse previo a convenir con el martillero y se entregará en el estado en que se encuentra, no admitiéndose reclamo posterior alguno a la subasta.

Se hace saber que previo a la entrega del bien deberá tramitarse la transferencia del mismo a nombre de sus adquirientes (STJ - Acuerdo General Nº 35/11 del 25.10.11, punto tercero.

Por informes dirigirse al domicilio del martillero, sito en calle Urquiza 333 o al Tel. 15635407.

Gualeguaychú, 23 de octubre de 2017 – **Susana Rearden**, secretaria.

F.C.S. 502-00019751 2 v./30.10.17

USUCAPION

ANTERIORES

GUALEGUAYCHU

El señor Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 2 de Gualeguaychú, Entre Ríos, Dr. Marcelo J. Arnolfi, Secretaría N° 2, en los autos caratulados: "Quiroga María del Carmen y otro c/ Salaverry María Raquel y/o sus herederos o sucesores s/ Usucapión", Expte. N° 8621, cita y emplaza por el término de quince (15) días contados a partir de la última publicación del presente a quienes se consideren con derecho respecto del inmueble: fracción de terreno sita en Departamento Gualeguaychú, Municip. de Gchú., Ejido Gchú., zona de quintas, Matrícula N° 110.400, sección urbana, Manzana 2067, Sección 7°, domicilio parcelario Avda. Julio Irazusta N° 1785, de una Sup. según mensura de 920,30 m2 con Plano N° 81850, con límites y linderos:

NORTE: Recta (1-2) al S. 69°36' E. de 40,00 metros, lindando con Gustavo Caballero.

ESTE: Recta (2-3) al S. 20° 24' O. de 18.00 metros, lindando con I.A.P.V.

SUR: Recta (3-4) al N. 88° 53' O. de 42,40 metros, lindando con I.A.P.V.

OESTE: Recta (4-1) al N. 20º 24' E. de 30,00 metros, lindando con Avda. Julio Irazusta (ripio), para que comparezcan a juicio a tomar la intervención correspondiente, Art. 669 Inc. del C.P.C.C.

Gualeguaychú, 14 de septiembre de 2017 – **Agustina S. Raffo Drabble,** secretaria supl.

F.C.S. 502-00019734 2 v./30.10.17

R. DEL TALA

El Juez de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la ciudad de Rosario del Tala, Dr. Lautaro Caballero, por Secretaría única a cargo de la Dra. María Luciana Capurro en autos: "Alzamendes, Luis Gregorio c/ Osinalde Ana Teresa y/o sus herederos o sucesores universales y/o quien/es pudiere/n resultar propietario/s - Usucapión", Expte. N° 8494, año 2017, cita y emplaza por el término de quince días a Ana Teresa Osinalde y/o sus herederos y/o sucesores universales y/o a quien/es pudiere/n resultar propietario/s y/o con derechos sobre el inmueble sito en la Manzana N° 138 de la planta urbana de esta ciudad sobre calle 9 de Julio y Catamarca y que según plano de mensura N° 24.425, tiene una superficie de 4.096 ms.2, entre los siguientes límites y linderos:

NORTE: Recta(1-2) amojonada al rumbo S. 82º 25' E de 64,00 m., lindando con Irma Ester Ceballos;

ESTE: Recta (2-3) amojonada al rumbo S. 7° 35' O de 64,00 m., lindando con María Buffa;

SUR: Recta (3-4) amojonada al rumbo N. 82° 25' O. de 64,00 m., lindando con calle 9 de Julio;

OESTE: Recta (4-1) amojonada rumbo al N. 7° 35' E de 64,00 m., lindando con calle Catamarca, para que se presenten a tomar intervención en autos y contestar la demanda bajo apercibimientos de que en su defecto se les designará un defensor de ausentes para que asuma su representación y lo haga, todo conforme a la siguiente providencia:

"Rosario del Tala, 10 de octubre de 2017.-... Téngase por promovido juicio de Usucapión de parte de Luis Gregorio Alzamendes contra Ana Teresa Osinalde y/o herederos o sucesores universales y/o quien/es pudiere/n resultar propietario/s con derecho sobre el inmueble a usucapir, al que se le imprime trámite ordinario. De la demanda instaurada córrase traslado con los alcances Art. 325 y 342 CPCC, mediante edicto a publicarse durante dos días en el Boletín Oficial y periódico local Bisemanario Epoca citándolos y emplazándolos para que comparezcan a estar a derecho y contestarla en el término de quince días, bajo los apercibimientos de ley... Lautaro Caballero, Juez Civil y Comercial a/c del despacho".

R. del Tala, 18 de octubre de 2016 – **M. Luciana Capurro**, secretaria supl.

F.C.S. 502-00019753 2 v./30.10.17

CONCURSO PREVENTIVO

ANTERIORES

PARANA

El señor Juez del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial N° 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Angel Luis Moia, Secretaría N° 2 a cargo de la Dra. Elda Beatriz Osman, sito en calle Santiago del Estero N° 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados "Werner Mariano Raúl s/ Pedido de Concurso Preventivo S. Concurso Preventivo - Art. 288 LCQ", Expte. N° 2859, presentación efectuada en fecha 28.9.2017 se ha declarado en fecha 17.10.2017 la apertura del Concurso Preventivo de Mariano Raúl Werner, DNI N° 34.163.543, CUIL: 20-34163543-9, con domicilio en calle Sarmiento N° 525, de la ciudad de María Grande, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos y se ha dispuesto, que los acreedores por causa y título anterior a su presentación podrán presentar sus pedidos de verificación ante la Sindicatura, Cr. José Federico Furlán con domicilio en calle Alem N° 665 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, jueves y viernes de 10 a 12 horas y miércoles de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 05.12.2017 inclusive. Se ha fijado los días 20.02.2018 y 04.04.2018 para que el síndico presente, respectivamente, los informes previstos en los Art. 35 y 39 de la Ley 24.522. Y el día 18.09.2018 a las 11 hs., para la celebración de la audiencia informativa prevista en el Art. 14 Inc. 10 L.C.Q., la que se realizará en el salón de audiencias del Juzgado.

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Elda B. Osman**, secretaria.

F.C.Ch. 503-00016230 5 v./31.10.17

— — —

BUENOS AIRES

PODER JUDICIAL DE LA NACION
Juzgado Comercial 27 - Secretaría Nº 54

COM 9738/2017 Veronesi, Javier Domingo s/ Concurso Preventivo

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 27 a cargo de la Dra. María Virginia Villarroel, Secretaría N° 54 a cargo del suscripto, sito en Montevideo 546, 2° piso, CABA, comunica por cinco días que con fecha 12.10.17 se declaró abierto el concurso preventivo de Javier Domingo Veronesi (DNI 17.181.967 CUIT 23-17181967-9), en el cual ha sido designado síndico la contadora Mirta Matayoshi con domicilio constituido en Montevideo 771, piso 7, C (tel. 58113897), ante quien los acreedores deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos pertinentes justificativos de sus créditos hasta el 15.02.18 (Art. 32 Ley 24.522).

El informe individual del síndico deberá presentarse el 03.04.18 y el general el 16.05.18.

Se designa el 31.10.18 a las 10.00 hs., a efectos de realizar audiencia informativa (Art. 45 LC), la que se llevará a cabo en la Sala de Audiencias del Tribunal.

Se hace saber que el período de exclusividad vence el 07.11.18. Se libra el presente en los autos: "Veronesi, Javier Domingo s/ Concurso preventivo", Expte: 9738/2017, en trámite ante este Juzgado y Secretaría.

Ciudad Autónoma de Bs. As., 19 de octubre de 2017 – **Diego R. Ruiz**, secretario.

F.C.Ch. 503-00016268 5 v./2.11.17

QUIEBRA

ANTERIOR

PARANA

El señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 9 - Concursos y Quiebras - Dr. Ángel Luis Moia, Secretaría Nº 1 a cargo de la Dra. María Victoria Ardoy, sito en calle Santiago del Estero Nº 382 de la ciudad de Paraná, comunica por cinco (5) días que en los autos caratulados: "Zanabria Aurelia Martina S. Pedido de Quiebra promovido por deudor s/ Quiebra", Expte. Nº 2838, en fecha 12 de octubre de 2017 se ha declarado la quiebra de AURELIA MARTINA ZANABRIA, DNI N° 12.499.552, CUIL: 27-12499552-9, argentina, de estado civil viuda, con domicilio real en calle 1059 7, Manzana B, entre Alte. Brown y Av. Churruarín, Barrio Paraná 82 Viviendas, de la ciudad de Paraná, Departamento Paraná, Provincia de Entre Ríos, y se ha dispuesto que los acreedores podrán presentar sus pedidos de verificación ante la síndicatura, Cra. Marianela Zuriaga con domicilio procesal constituido en calle 9 de Julio Nº 326 de esta ciudad, quien atenderá los días lunes, martes, miércoles y viernes de 9 a 11 horas y jueves de 17 a 19 horas (días hábiles judiciales) hasta el día 01.12.2017 inclusive.

Se han fijado los días 16.02.2018 y 30.03.2018 para que la sindicatura presente, respectivamente, los informes previstos en los Arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 por remisión del Art. 200 LCQ."

DEJO CONSTANCIA que el edicto que antecede deberá publicarse por cinco (5) días en el Boletín Oficial y "El Diario" de Paraná, sin necesidad de previo pago y sin perjuicio de asignarse los fondos necesarios para oblar el costo de publicación, cuando los hubiere (Art. 89 de la Ley 24.522).

Paraná, 20 de octubre de 2017 - **María V. Ardoy,** secretaria.

F. 500-00006921 5 v./30.10.17

CONVOCATORIA A PROFESIONALES

ANTERIOR

PARANA

Convócase por cinco días a los interesados en actuar como peritos y demás auxiliares por ante cualquiera de los fueros e instancias de la Jurisdicción Paraná del Poder Judicial de Entre Ríos durante el año 2018, a inscribirse en las listas respectivas de conformidad con lo dispuesto en el "Reglamento para las Inscripciones y Designaciones de peritos y demás auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná (Punto 4° del Acuerdo General del Excmo. Superior Tribunal de Justicia de E. Ríos N° 8/01 de fecha 27.3.01).

La inscripción se recibirá durante el mes de noviembre del corriente año, en las sedes de las siguientes entidades:

- Colegio de Psicólogos de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Ingeniería Civil de E. Ríos.
- Colegio de Ingenieros Especialistas de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agronomía de E. Ríos.
- Colegio de Profesionales de la Agrimensura de E. Ríos.
- Colegio de Arquitectos de E. Ríos.
- Colegio de Bioquímicos de E. Ríos.
- Colegio de Médicos Veterinarios de E. Ríos.
- Colegio de Psicopedagogos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Odontólogos de E. Ríos.
- Colegio de Abogados de E. Ríos - Sección Paraná.
- Colegio de Farmacéuticos de Entre Ríos.
- Colegio de Kinesiólogos de Entre Ríos.
- Colegio de Escribanos de la Pcia. de E. Ríos.
- Colegio de Martilleros Públicos de E. Ríos.
- Consejo Profesional de Ciencias Económicas de E. Ríos.
- Colegio de Asistentes Sociales de E. Ríos.
- Colegio de Fonoaudiólogos de E. Ríos.
- Colegio de Prof. de Ciencias Informáticas de Entre Ríos.
- Colegio de Terapistas Ocupacionales de E. Ríos.
- Colegio de Corredores Públicos de Entre Ríos.
- Colegio Profesional de Criminalistas, Accidentólogos y Calígrafos de Entre Ríos.
- Asociación de Fotógrafos Profesionales de Entre Ríos y ante la Cámara Segunda de Paraná - Mesa Unica Informatizada, respecto de las demás profesiones que carezcan de Colegio o Consejo Profesional creado por ley.
- Se aclara que los profesionales que se hubieren inscripto en los años anteriores, no deberán reinscribirse.

Los interesados deberán cumplimentar los recaudas exigidos por el Reglamento respectivo.

Publíquese por cinco días en el Boletín Oficial de la Pcia. de E. Ríos - Art. 3° - del Reglamento para Inscripciones y Designaciones de Peritos y Demás Auxiliares de la Justicia de la Jurisdicción Paraná - Pto. 4° Ac. Gral. del Excmo. STJ, N° 08/01 del 27.03.01.

Paraná, 5 de octubre de 2017 – **Sandra Ciarrocca,** secretaria de Cámara.

F.C.Ch. 503-00016266 5 v./2.11.17

CAMBIO DE NOMBRE

NUEVO

DIAMANTE

La Jueza a cargo del Juzgado de Familia y Penal de Niños y Adolescentes de la ciudad de Diamante, Dra. Ana Cristina Quinteros Fagetti, Secretaría a cargo de quien suscribe, en los autos caratulados "Fernandez Blason, Solange Pamela y Fernández Blason Greta s/ Sumarisimo", Expte. N° 9084, ha ordenado la publicación del pedido formulado por la Sra. Solange Pamela Fernandez Blasón y Greta Fernandez Blasón, de suspensión de apellido paterno Fernandez, manteniendo solo el apellido materno Blasón.

La resolución que lo ordena dice en su parte pertinente. Atento lo dispuesto por el Art. 70 del Nuevo Código Civil y Comercial de la Nación, publíquense lo solicitado en un diario oficial una vez por mes, en el lapso de dos meses, pudiendo formularse oposición dentro de los quince dias hábiles contados desde la última publicación, todo a los fines de dar debida publicidad a la petición en razón de que la modificación solicitada no puede, de ninguna manera perjudicar los intereses de terceros acreedores.

Diamante, 4 de octubre de 2017 – **Julieta Gherardi,** secretaria supl.

13712 2 v./30.11.17

SENTENCIAS

ANTERIORES

PARANA

En los autos Nº 2942 caratulados: "Acosta Marcos Ramón - Garay Farías Marcelo Daniel s/ Homicidio simple", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Marcos Ramón Acosta.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los cuatro días del mes de julio del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1 - Condenar a MARCOS RAMON ACOSTA, cuyos demás datos de identidad obran en autos, por el delito de Lesiones Graves, imponiéndosele una pena de cuatro años y seis meses de prisión efectiva. (Arts. 391 sgtes. y cnds. del Cód. Procesal Penal 5, 12, 45 y 90 del Código Penal).

II - Disponer el alojamiento del condenado Marcos Ramón Acosta, ante la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, en cumplimiento de la presente.

III - Imponer las costas causídicas al condenado, Art. 585 del C.P.P., eximiéndolo de su efectivo pago atento a su notoria insolvencia... Fdo.: José E. Ruhl, Juez de Garantías Nº 2".

El nombrado Marcos Ramón Acosta, es alias "Monchi", DNI Nº 39.683.821, argentino, de 21 años de edad, nacido en Paraná el día 20.05.1996, domiciliado en Bajada Grande Barrio Caritas de esta ciudad, estado civil soltero, desempleado, hijo de Marcos Ramón Acosta (f) y de Liliana Robin, con prontuario Policial Nº 795.484ig.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 28.11.2021 (veintiocho de noviembre de dos mil veintiuno).

Paraná, 17 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13703 3 v./30.10.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena – Art. 12 C.P.", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa Nº 6382 caratulada: "Loza, Juan Carlos s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado" y que, a sus efectos, se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, Capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de julio del año de dos mil diecisiete... SENTENCIA: 1.- Declarar autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal agravado por el vínculo, reiterado (primer y segundo hecho) unidos bajo las reglas del concurso real, Arts. 119, párrafos primero, tercero y cuarto Incs. b) y d) y 55 del C. Penal, al imputado JUAN CARLOS LOZA, filiado ut supra, y, en consecuencia, condenarlo a la pena de once (11) años de prisión de cumplimiento efectivo, con las accesorias legales – Art. 12 C.P., ordenando su alojamiento, para el efectivo cumplimiento, en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad. Fdo.: Dres. Elvio Garzón - José María Chémez - Rafael Cotorruelo, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 18.08.2028 (dieciocho de agosto de dos mil veintiocho).

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina Gestión de Audiencias.

13704 3 v./30.10.17

— — —

En los autos N° 6810 caratulados: "Eckert Facundo s/ Robo agravado (víctima: Musso María de los Angeles)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Facundo Exequiel Eckert.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, ... cuatro de agosto de dos mil diecisiete ... RESUELVO: 1.- Declarar a FACUNDO EXEQUIEL ECKER, DNI Nº 38.765.585, ya filiado, autor material y penalmente responsable de los delitos de hurto, robo en grado de tentativa y violación de domicilio (primer hecho), robo (segundo hecho), robo agravado - por el uso de arma - (dos hechos - tercer y cuarto hecho), todos ellos en concurso real, y en consecuencia, condenarlo a la pena de seis años y seis meses de prisión efectiva y accesorias legales, debiendo practicarse por Secretaría el cómputo de pena respectivo (cfr. Arts. 12, 26, 40, 41, 41 bis, 42, 45, 55, 150, 162, 164, 166 Inc. 2, primera parte del CP; y Arts. 391, 452, 456, conc. y subs. del CPP). 2.... Fdo.: Dr. Jorge Barbagelata Xavier, Juez de Garantías Nº 5".

El mencionado Facundo Exequiel Eckert, DNI Nº 38.765.858, de 22 años de edad, soltero, argentino, nacido en Paraná en fecha 26.02.1995, desocupado, sabe leer y escribir, con domicilio en calle Zaba Hernández N° 2383 del Barrio Yataí de esta ciudad, hijo de Ernesto Javier Rodríguez, y de Natalia Lorena Eckert.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 25.10.2017 (veinticinco de octubre de dos mil veintitrés).

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13705 3 v./31.10.17

— — —

En los autos Nº 6346 caratulados: "Quiroga Martiniano Ramón s/ Abuso sexual con acceso carnal (venido para juicio abreviado, de La Paz)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Martiniano Ramón Quiroga.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los veinticinco días del mes de agosto del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I) Declarar a MARTINIANO RAMON QUIROGA, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y responsable del delito de abuso sexual con acceso carnal y hurto en concurso ideal (primer hecho) y robo (segundo hecho) ambos sucesos cometidos en calidad de autor y vinculados bajo las reglas del concurso real, figura comprendida en los Arts. 119 tercer párrafo, 162, 164, 54 y 55 del Código Penal, y condenarlo a la pena de once (11) años de prisión efectiva, más las accesorias legales del Art. 12 del Cód. Penal. II) ... Fdo.: Dr. Rafael Martín Cotorruelo, Vocal de Juicio y Apelaciones Nº 8".

El mencionado Martiniano Ramón Quiroga, es argentino, soltero, changarín, nacido en La Paz, E. Ríos, el 02.05.1998, hijo de Martiniano y de Ramona Beatriz Zárate, domiciliado en Chañar s/nº, entre Carriego y Alvarez, Bº Milagrosa Norte, de La Paz, E. Ríos, Documento Nacional Identidad Nº 41.991.373.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 22.02.2028 (veintidós de febrero de dos mil veintiocho).

Paraná, 23 de octubre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13706 3 v./31.10.17

— — —

En los autos Nº 3355 caratulados: "Gauna Francisco Damián s/ Homicidio simple (víctima: Luis Miguel Palavecino)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicar que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el Tiempo de la Condena respecto de Francisco Damián Gauna.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, ... 07.08.2017 ... SE RESUELVE: I) Declarar a GAUNA FRANCISCO DAMIAN, sin alias ni apodos, DNI Nº 39.577.221, argentino, de 21 años de edad, albañil, nacido en Paraná el día 04.04.1996, con estudios primarios completos, soltero, con domicilio en Vicente Quesada Nº 1590, de Paraná, hijo de Oscar Aníbal Gauna (f) y de Elida Ester Villena responsable como cooperador

secundario en orden a la comisión del delito de homicidio, Art. 79 del C. Penal, y en consecuencia condenarlo a cumplir la pena de cinco años y seis meses de prisión, con más las accesorias legales del Art. 12 del C. Penal y 391 y 481 del Código Procesal Penal, una vez firme la presente sentencia, su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, manteniendo interín su estado de libertad en las condiciones oportunamente concedidas... Fdo: Dr. Daniel Julián Malatesta, vocal de Juicio y Apelaciones Nº 3".

El mencionado Francisco Damián Gauna, DNI Nº 39.577.221, argentino, de 21 años de edad, albañil, nacido en Paraná el día 04.04.1996, con estudios primarios completos, soltero, con domicilio en Vicente Quesada Nº 1590, de Paraná, hijo de Oscar Aníbal Gauna (f) y de Elida Ester Villena.

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el 4.10.2022 (cuatro de octubre de dos mil veintidós).

Paraná, 13 de octubre de 2017 – **Adriana Arus**, secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13707 3 v./31.10.17

SENTENCIAS

NUEVAS

PARANA

En los autos Nº 6344 caratulados: "Zapata Bernardo Javier s/ Abuso sexual con acceso carnal agravado (denunciante: Alejandra R. Velázquez)", que tramitaran por ante esta Oficina de Gestión de Audiencias de Paraná, mediante juicio oral, se ha dispuesto librar el presente, a fin de comunicarle que se ha dispuesto la inhabilitación absoluta por el tiempo de la condena respecto de Bernardo Javier Zapata.

Como recaudo se transcribe a continuación la parte pertinente de la sentencia que así lo dispone: "En la Ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los trece días del mes de septiembre del año dos mil diecisiete... SENTENCIA: I. Declarar que JAVIER BERNARDO ZAPATA, ya filiado, es autor material y responsable de los delitos de abuso sexual simple agravado - primer hecho - y abuso sexual con acceso carnal agravado - segundo hecho - todos suscitados en el marco de una situación de violencia de género conforme las prescripciones de la Ley 26.485 y concursados realmente y en consecuencia condenarlo a la pena de doce (12) años de prisión y accesorias legales, Arts. 119 último párrafo y cuarto párrafo y 55 del C. Penal, manteniendo su alojamiento en la Unidad Penal Nº 1 de esta ciudad, estableciendo como norma de conducta la prohibición de contacto con las menores víctimas de los delitos imputados, sus hijas Patricia Alejandra Zapata y Gabriela Anahí Zapata ...". Fdo.: Dr. Daniel Julián Malatesta, vocal de Juicio y Apelaciones N° 3.

El mencionado Bernardo Javier Zapata, es DNI N° 22.115.588, nacionalidad argentina, de 45 años de edad, soltero, nacido en Paraná, el día 20.5.1971, con estudios primarios completos, soltero, hijo de Isabel Zapata y de Bernardo Ventura (f).

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta, como asimismo de la inhabilitación es el cuatro de marzo de dos mil veintinueve (4.3.2029).

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Adriana Arus,** secretaria Oficina de Gestión de Audiencias.

13709 3 v./1.11.17

— — —

Bajo el título "Inhabilitación absoluta por el tiempo que dure la condena - Art. 12 CP", conforme lo resuelto por esta Sala Primera de Transición de Juicios y Apelaciones de Paraná, en la Causa N° 6372 caratulada: "Maldonado, Juan Pablo s/ Abuso sexual sin acceso carnal (causa N° 6.372)" y que -a sus efectos- se transcribe a continuación:

"En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los treinta y un días del mes de agosto de dos mil diecisiete ... I) Declarar a JUAN PABLO MALDONADO, de las demás condiciones personales consignadas en autos, autor material y penalmente responsable de los delitos de abuso sexual sin acceso carnal agravado por el uso de arma en concurso real con privación ilegitima de la libertad (causa Nº 6.372), robo simple (Leg. 25205) y abuso de armas (Leg. 4792, Legajo de UFI 39072) y, en consecuencia, condenarlo a la pena de tres (3) años de prisión, de cumplimiento efectivo -Arts. 5, 40, 41, 55, 119, primer y cuarto párrafo, Inc. d), 141, 164 y 104 del Código Penal). - Fdo.: Dres. José María Chémez - Elvio Osir Garzón - Gustavo Maldonado, vocales. Ante mí: Dr. Leandro L. Fermín Bilbao, secretario".

Se hace saber que el vencimiento de la pena impuesta como asimismo de la inhabilitación es el 17.5.2020.

Paraná, 20 de octubre de 2017 – **Leandro L. Fermín Bilbao**, secretario Oficina Gestión de Audiencias.

13710 3 v./1.11.17

SECCION GENERAL

LICITACIONES

ANTERIORES

PARANA

MINISTERIO DE EDUCACION
SUBSECRETARÍA DE
COORDINACIÓN ADMINISTRATIVA
DIRECCIÓN GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN Y
GESTIÓN FINANCIERA
DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES
Procedimiento de Selección
Licitación Publica N° 82-0004-LPU 17

Clase: De Etapa Unica-Internacional Modalidad: Sin Modalidad

Expediente N°: EX2017-06263930-APN-DC#ME

OBJETO: Construcción de jardines de infantes con la provisión de materiales, maquinarias, mobiliarios y mano de obra necesarios para su completo cumplimiento. Zona de ejecución: Centro Norte.

Se realizan las siguientes modificaciones a los documentos de licitación:

1- Pliego de bases y condiciones particulares

1.1. Objeto y Aplicación del pliego

Donde dice:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por la totalidad del grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

Debe leerse:

Para que una oferta sea puesta en consideración se deberá cotizar todos los renglones de un grupo. Una misma empresa o unión transitoria podrá ofertar todos los grupos que desee, según sea su capacidad económica y demás requisitos indicados en el presente pliego. La adjudicación será por renglón o por grupo.

Se aceptarán descuentos por la adjudicación de más de un grupo o más de un renglón.

La oferta deberá consignarse conforme el modelo de formulario de propuesta económica del PByCG anexo 17.10 y 17.11.

2- Pliego de Bases y Condiciones Particulares

4. Metodología de Evaluación de Ofertas

Donde dice:

Se adjudicará el/los grupo/s a la oferta más económica que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

Debe leerse:

Se adjudicará el/los renglones y/o el/los grupos a la oferta más conveniente que cumpla con las especificaciones técnicas y con las condiciones mínimas de admisibilidad estipuladas en el P.B. y C.G. de los indicadores que se detallan:

1. Capacidad Empresaria
2. Capacidad de Contratación
3. Capacidad Económico-Financiera

3- Pliego de Bases y Condiciones Particulares y Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Se suprime el acopio de materiales en la presente licitación. Por lo tanto quedan sin efecto la cláusula 8. "Acopio de Materiales" del pliego de bases y condiciones particulares y la cláusula 6.8.2 acopio de materiales del pliego de bases y condiciones generales.

4- Pliego de Bases y Condiciones Generales

12.1 De los Certificados

Donde dice:

Solo se emitirán tres certificados de obra: el primero cuando la foja de medición arroje un avance físico de obra del 50%, el segundo al avance físico de obra del 70% y el final al 100%,junto con el acta de recepción provisoria.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

El primer certificado estará integrado por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares. Los dos certificados restantes estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta.

Debe leerse:

La certificación se realizará por jardín de infantes (renglón). Los certificados de obra por jardín de infantes se emitirán mensualmente conforme al porcentaje de avance físico que arrojen las respectivas fojas de medición.

En cada certificación el contratista deberá remitir el plan de trabajo vigente al momento de la medición. En caso contrario se tomará el de la oferta.

El certificado aprobado por el comitente no reviste el carácter de orden de pago, sino de instrumento por el cual se acredita que el Contratista ha realizado determinados trabajos que han sido medidos por el comitente.

Si el contratista dejase de cumplir con las obligaciones a su cargo para obtener la expedición de certificados, estos serán expedidos de oficio, sin perjuicio de las reservas que

aquél formulase al tomar conocimiento de ellos.

Los certificados estarán integrados por la medición de la obra autorizada, resultante de la medición a los precios de la oferta, el total medido hasta ese momento, el descuento proporcional del anticipo, en el caso que haya sido solicitado por el contratista, y todo aquello que disponga el pliego de condiciones particulares.

5- Pliego de Bases y Condiciones Generales.

15.7 Inventario y avaluó

Se deja sin efecto el siguiente párrafo:

"Los materiales certificados en calidad de acopio serán inventariados e inspeccionados, para establecer su calidad y estado. De comprobarse inexistencia o falta de parte de los mismos o si no estuvieren en las debidas condiciones, el comitente intimará al contratista para que efectivice su reposición en el plazo de dos días corridos.

Si el contratista no diera cumplimiento a esta intimación el Comitente podrá deducir los perjuicios que se establezcan de los créditos del primero y del fondo de reparo, en ese orden, y sin perjuicio de las responsabilidades legales en que se encuentre incurso como depositario de los materiales acopiados."

6- Nueva fecha de Acto de Apertura y Plazo para efectuar consultas:

Plazo para efectuar consultas: Hasta las 18 horas del día 24 de octubre de 2017.

Acto de Apertura: El día 8 de noviembre de 2017 a las 14 hs.

Se recuerda a los Interesados que:

• El Pliego de bases y condiciones generales y de especificaciones técnicas generales, pliego de bases y condiciones particulares y de especificaciones técnicas particulares y sus respectivos anexos se encontraran disponible en el portal https://contratar.gob.ar.

• La presentación de las ofertas: debe realizarse a través del sistema Contrat.Ar hasta el día establecido en dicho sistema. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través del sistema Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar). En forma electrónica y automática se generara el acta de apertura de ofertas correspondiente.

Para efectuar consultas, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de Contrat.Ar y dichas consultas deben efectuarse a través de Contrat.Ar (www.contratar.gob.ar)

Se aclara a los Interesados que:

• Podrán obtenerse un CD con los planos en formato CAD. A tal efecto deberán presentarse personalmente, en la Dirección de Contrataciones - Av. Santa Fe 1548, 4° Piso, frente, Capital Federal, CP (Cl060ABO), de lunes a viernes en el horario de 10:00 a 18:00 hs.

Juan J. García, Coord. Gral. UEP

F.C.S. 502-00019396 15 v./1.11.17

— — —

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 104/2017
Segundo llamado

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Propuesta de Intervención Urbana, Lomas del Mirador, 1º Etapa", ubicada en calles Gobernador Crespo, Cesario Quirós, Andrés Longo y Quinquela Martín.

APERTURA: 13 de noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1º piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Unidad Ejecutora Municipal, España Nº 164 P.A., Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 3.000.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.139.119,00.

CONSULTAS: Tel: (0343)4201866

F. 500-00006926 (O.P. 17546) 3 v./30.10.17

GUALEGUAYCHU

MUNICIPIO DE PUEBLO GENERAL BELGRANO
Licitación Pública N° 002/2017
Decreto N° 626/2017

OBJETO: El presente llamado de Licitación Pública N° 002/2017, tiene por objeto la provisión de trescientas (300) luminarias Led de 60 watts y ciento diez (110) luminarias Led de 180 watts, con tipo de construcción monolítica / modular can un rango de atenuación de 10% a 100% de la potencia nominal, voltajes de entrada de 100 a 240v con CCT de 4000k a 5000k.

FORMA DE PAGO: Dentro de los 10 (diez) días de cumplimiento conforme a pliego.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 1.969.900,00 (pesos un millón novecientos sesenta y nueve mil novecientos con 00/100).

FECHA Y LUGAR DE APERTURA: Jueves 16 de noviembre de 2017. Hora 10.00. Edificio Municipal, Ipperi 152, Pueblo General Belgrano.

CONSULTA Y PLIEGOS: Secretaría Municipal, días hábiles de 8 a 12 horas.

VALOR DEL PLIEGO: $ 1.900.00 (pesos).

GARANTIA DE OFERTA: $ 19.699,00 (pesos diecinueve mil seiscientos noventa y nueve con 00/100).

ACLARACION: Al total a abonar neto de IVA se le retendrá el 1,5% en concepto de Tasa de Higiene, Profilaxis y Seguridad establecido por la Ordenanza impositiva 2017 y todo impuestos nacionales y provinciales que correspondan.

Guillermo D. Acuña, contador municipal.

F.C.Ch. 503-00016269 3 v./31.10.17

— — —

SAN SALVADOR

MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR
Licitación Pública Nº 21/2017
Segundo llamado

La Municipalidad de San Salvador, Provincia de Entre Ríos, realiza el segundo llamado a Licitación Pública Nº 21/2017, autorizada por Decreto Nº 431/2017 del Departamento Ejecutivo Municipal.

OBJETO: Concesión de dos espacios públicos con destino a explotación comercial "Cartelería Led para difusión de publicidad". Ubicación: Planta Urbana ciudad de San Salvador, sujeto a condiciones establecidas en los pliegos bases y condiciones generales y pliegos bases y condiciones particulares.

FECHA APERTURA DE SOBRES: 10 de noviembre de 2017.

HORA DE APERTURA: 10:00 horas.

LUGAR: Departamento Compras y Suministros. Edificio de la Municipalidad de San Salvador, Calle San Martín y J.J. de Urquiza, Planta Baja.

VALOR DEL PLIEGO: Pesos cuatrocientos con 00/100 ($ 400,00).

ADQUISICIÓN Y PAGO DE LOS PLIEGOS: Municipalidad de San Salvador, calle San Martín y J.J. de Urquiza, planta Baja, de lunes a viernes de 6:30 a 12:30 horas.

PRESUPUESTO OFICIAL: 100 litros Nafta Súper YPF (92-95 ron) - (Valor base del cannon mensual por espacio público).

Municipalidad de San Salvador, Pcia. de Entre Ríos, San Martín y J.J. de Urquiza (3218), San Salvador, Entre Ríos.

Contactos: Compras@sansalvadorer.gov.ar / www.sansalvadorer.gov.ar

Tel.: 0345 4910035 / 0345 4910169 Int. 121

Alejandra A. Farías, encargada Departamento Compras y Suministros.

F.C.Ch. 503-00016267 2 v./30.10.17

C. DEL URUGUAY

MUNICIPIO DE BASAVILBASO
Licitación Pública N° 15/2017 - D.E.M.B.
Convocada por Decreto
N° 1343/17 – D.E.M.B.

Convócase a Licitación Pública N° 15/2017 para la realización de obra "Plan de Alumbrado Eficiente", a ejecutarse en la ciudad de Basavilbaso, Dpto. Uruguay, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: Pesos cuatro millones setecientos cuarenta y dos mil trescientos veinte con cero centavos ($ 4.742.320,00).

VALOR DEL PLIEGO: Pesos dos mil trescientos con cero centavos ($ 2.300,00).

ADQUISICION DEL PLIEGO: Caja Nº 1 del Municipio de Basavilbaso sito en calle Josefa Lagocen e Irigoyen, de 07:00 a 12:00 horas.

PRESENTACION DE PROPUESTAS: Por Mesa de Entradas Municipal hasta 08:30 horas del día fijado para la apertura de ofertas.

APERTURA DE SOBRES: Día miércoles 8 del mes de noviembre 2017 a las 09:00 horas en la Oficina de la Dirección de Asuntos Institucionales y Jurídicos del Municipio de Basavilbaso, o el día hábil siguiente a la misma hora y lugar si el mismo resultare inhábil.

PLAZO DE MANTENIMIENTO DE OFERTA: El mismo será de noventa (90) días a partir de la recepción de las mismas.

PLAZO DE GARANTIA: el mismo será de tres (3) años como mínimo.

Basavilbaso, 23 de octubre de 2017 – **Silvana Borgogno,** secretaria de Gobierno.

F. 500-00006925 5 v./31.10.17

— — —

BUENOS AIRES

REPÚBLICA ARGENTINA – PODER EJECUTIVO NACIONAL
2017 - Año de las Energías Renovables
Licitación Publica Nacional
N° 81-0011-LPU17

NOMBRE DEL ORGANISMO LICITANTE: Subsecretaria de Obras Públicas, Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.

TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: Licitación Pública Nacional Nº 81-0011-LPU17

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: ajuste alzado

OBJETO: contratación y ejecución de obra denominada "Paso fronterizo Concordia-Salto", sito en Puente Fronterizo Salto Grande de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 21.269.760,05 (pesos veintiún millones doscientos sesenta y nueve mil setecientos sesenta con cinco centavos).

CONSULTA Y/O RETIRO DE PLIEGOS: los pliegos de este procedimiento estarán disponibles en forma gratuita en el sitio de Internet

https://contratar.gob.ar y/o en la página web www.mininterior.gob.ar

Los interesados en presentarse a cotizar, lo deberán hacer a través del sitio de Internet https://contratar.gob.ar

VALOR DEL PLIEGO: sin valor

APERTURA: 01 de diciembre de 2017 a las 11:00 hs.

La apertura de ofertas se efectuará a través del sistema Contrat.Ar y en forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente en acto público.

Jorge Osvaldo Sabato, Subsecretario de Obras Públicas.

F.C.Ch. 503-00016210 15 v./10.11.17

LICITACIONES

NUEVAS

PARANA

MUNICIPALIDAD DE PARANA
Licitación Pública Nº 143/2017

OBJETO: Adjudicar y contratar la ejecución de la obra "Remodelación Área Centro – 1º etapa, ubicada en Peatonal San Martín.

APERTURA: 9 de Noviembre de 2017 a las 10:00 horas, en Dirección General de Escribanía Municipal, España Nº 33, 1° piso, Paraná, Entre Ríos.

VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Diseño Urbano Arquitectónico, Ramírez y Echagüe edificio 5 esquinas, Paraná, Entre Ríos.

VALOR DEL PLIEGO: $ 19.070,46

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 190.704.661,14

CONSULTAS: Tel: (0343) 420 1869

F. 500-00006929 (O.P. 17548) 3 v./1.11.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
UNIDAD CENTRAL DE CONTRATACIONES
Licitación Pública Nº 34/17

OBJETO: Adquirir ocho (08) Pick Up, doble cabina, 4x4 y dos (02) Pick Up, doble cabina, 4x2, O Km, nuevas, sin uso.-

DESTINO: Secretaría de Ambiente.

APERTURA: Unidad Central de Contrataciones, el día 21/11/17 a las 09:00 horas.

VENTA DE PLIEGOS: En Paraná, Entre Ríos, Unidad Central de Contrataciones, Victoria N° 263, en Capital Federal, Casa de Entre Ríos, Suipacha N° 842.

CONSULTA: www.entrerios.gov.ar/contrataciones.-

VALOR DEL PLIEGO: pesos dos mil ($ 2.000).

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Pedro A. González Solano**, director general UCC - MEHF.

F. 500-00006930 3 v./1.11.17

— — —

MINISTERIO DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SECRETARIA MINISTERIAL DE PLANEAMIENTO, INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS
SUBSECRETARIA DE ARQUITECTURA Y CONSTRUCCIONES
Reparación y ampliación SUM, aulas, galerías y grupos sanitarios, Escuela Secundaria Nº 17, Villaguay, Dpto. Villaguay
Licitación Pública Nº 08/17
Obra autorizada por
Decreto Nº 3152/18 MPIyS

OBJETO: provisión de materiales y mano de obra según pliego para la obra: "Reparación y ampliación SUM, aulas, galerías y grupos sanitarios Escuela Secundaria Nº 17 – Villaguay - Departamento Villaguay".-

UBICACIÓN: El establecimiento se encuentra ubicado en calle Passo y Caseros de la localidad de Villaguay - Departamento Villaguay.-

APERTURA DE LAS OFERTAS: Día 28 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas, en el edificio de la Municipalidad de Villaguay, sito en José de San Martín 250 de la localidad de Villaguay - Departamento Villaguay.-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 11.873.348,67 (pesos once millones ochocientos setenta y tres mil trescientos cuarenta y ocho con 67/100).-

CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN: $ 13.132.643,23 (pesos trece millones ciento treinta y dos mil seiscientos cuarenta y tres con 23/100).-

SISTEMA DE CONTRATACIÓN: el sistema de contratación será mediante unidad de medida, provisión de materiales, mano de obra y precios unitarios.-

PLAZO DE EJECUCIÓN: se establece un plazo de ejecución de los trabajos en trescientos treinta (330) días corridos.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 11.880 (pesos once mil ochocientos ochenta).

CONSULTA DE PLIEGOS: En la Dirección de Estudios y Proyectos de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones, Casa de Gobierno, 2º Piso, de la Ciudad de Paraná, Teléfono (0343) 4221616 en el horario de 07:00 a 13:00 Hs. y en la Pagina Web http://www.entrerios.gov.ar/minplan/licitaciones, hasta el 14 de noviembre de 2017.-

VENTA DE PLIEGOS: En la Dirección Presupuestaria Administrativa de la Subsecretaría de Arquitectura y Construcciones de la Ciudad de Paraná en el Departamento Paraná, Teléfono (0343)-422 1616 en el horario de 07.00 a 13.00 Hs., hasta el 14 de Noviembre de 2017.-

F. 500-00006931 2 v./31.10.17

— — —

DIAMANTE

MUNICIPIO DE LIBERTADOR SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 23/2017
Segundo llamado

OBJETO: Adquisición de un inmueble apto para la planificación de loteo social.

FECHA DE APERTURA: 15 de noviembre de 2017.

HORA: 10:00

LUGAR DE APERTURA: Edificio Municipal.

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.450.000,00.

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.450

Mauro E. Fernández, Area de Suministros.

F.C.Ch. 503-00016273 3 v./1.11.17

— — —

LA PAZ

MUNICIPALIDAD DE LA PAZ
SECRETARIA DE GOBIERNO
Licitación Pública Nº 17/17

OBJETO: Llamado a Licitación Pública Nº 17/17, dispuesto por Decreto Nº 383/17, con el objeto de llevar adelante la ejecución de la obra: "Mejoramiento de trama vial" ripio sobre base calcárea", en las distintas arterias de los Barrios Norte, Calcuta y Toldos de nuestra ciudad; todo ello en el marco del pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I) de la Municipalidad de La Paz.-

CONSULTAS: Oficina de Despacho (Tel: 03437 424620), Municipalidad de La Paz, Echagüe y Moreno, 1er. Piso, (3190) La Paz (ER), desde el 12 de octubre de 2017 hasta cinco (5) días hábiles antes del acto de apertura.

ADQUISICION DEL PLIEGO: Tesorería Municipal (Palacio Municipal, Planta Baja) desde el 12 de octubre, en días y horarios hábiles administrativos.

PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial de la Licitación Pública N° 17/17, según el Decreto N° 280/17, asciende a la suma de pesos "un millón ciento doce mil ochenta y cinco con 00/100" ($ 1.112.085,00), que se abonarán según lo estipulado en el pliego de bases y condiciones generales y particulares (Anexo I).-

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS: Despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 03 de noviembre de 2017 (03/11/17), a las 11:00 horas en el despacho del Sr. Presidente de la Municipalidad de La Paz.

La Paz, 11 de octubre de 2017 – **Bruno Sarubi,** presidente municipal; **Duval Rubén Müller**, secretario de Gobierno.

F.C.S. 502-00019770 3 v./1.11.17

— — —

C. DEL URUGUAY

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 16/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 482/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 16/17, por obra: Restauración Exterior -Laterales Edificio de Tribunales Concepción del Uruguay.

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343-4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.200,00 (pesos dos mil doscientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.217.836,40 (pesos dos millones doscientos diecisiete mil ochocientos treinta y seis con cuarenta centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso. Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 21 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00016276 3 v./1.11.17

— — —

VICTORIA

PODER JUDICIAL DE ENTRE RIOS
SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA
Licitación Pública Nº 17/17

De conformidad a lo dispuesto por el Excmo. Superior Tribunal de Justicia de Entre Ríos, por Resolución N° 475/17, procédase al llamado a Licitación Pública N° 17/17, por obra: recuperación de fachada y reparaciones varias Edificio Tribunales / Morgue Victoria.-

PROVISION DE PLIEGOS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial sita en 1er. Piso, Edificio Tribunales, Laprida N° 251, Paraná, Entre Ríos, de lunes a viernes de 7.00 hs a 13.00 hs. Tel: 0343 4206142.-

VALOR DEL PLIEGO: $ 2.500,00 (pesos dos mil quinientos).-

PRESUPUESTO OFICIAL: $ 2.526.040,61 (pesos dos millones quinientos veintiséis mil cuarenta con sesenta y un centavos).

LUGAR DE PRESENTACION DE LAS OFERTAS: en la Oficina de Compras y Asesoramiento del Poder Judicial, 1er. Piso, Edificio Tribunales, Paraná, Entre Ríos.-

APERTURA DE LAS PROPUESTAS: 22 de noviembre de 2017 a las 11:00 horas en el Superior Tribunal de Justicia, Oficina de Compras y Asesoramiento, 1er. Piso, Paraná, Entre Ríos. Cr. Sebastián Inveninato.

F.C.Ch. 503-00016277 3 v./1.11.17

SUBASTA PUBLICA

ANTERIOR

COLON

MUNICIPALIDAD DE VILLA ELISA
Subasta Pública Nº 01/2017
Decreto Nº 529/17

OBJETO: Venta cuatro lotes ubicados en la manzana 35-34 de la planta urbana de Villa Elisa.

APERTURA: 24 de noviembre de 2017 a la hora 11,00 en la Oficina de Compras de la Municipalidad de Villa Elisa.

ACLARACIONES: La Municipalidad aclarará consultas mientras dure el llamado a subasta y hasta un día antes de la apertura, Tel. (03447) 480139 / Fax 480880 – e-mail: compras@villaelisa.gov.ar.

Asimismo los interesados quedan invitados a una reunión aclaratoria que se realizará el día 17 de noviembre a la hora 9:00 en Oficina de Compras de la Municipalidad.

VALOR DEL PLIEGO: Sin costo.

Villa Elisa, 23 de octubre de 2017 – **Aníbal R. Faure**, Secret. de Gob. y Hacienda.

F.C.Ch. 503-00016256 3 v./30.10.17

SOLICITUD DE COTIZACION

NUEVAS

PARANA

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 06/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas del Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, sito en calle Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.-

FECHA: martes 07 de noviembre de 2017

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos "La Posta" dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Paraná.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de cuatro (4) o más habitaciones/dependencias, uno (1) o más baños, una (1) cocina / comedor, garaje (no excluyente), y patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro de radio urbano de la ciudad de Paraná, en cercanías de las calles: Av. Almafuerte, Av. Ramírez, Lisandro de la Torre y Salellas, Ruta 12.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en la Oficina del Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, sito en calle Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F. por un año mas y en iguales condiciones.-

Dirección de Administración.-

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

Paraná, 26 de octubre 2017 – **Carlos R. Pignalberi**, director de Administración COPNAF.

F.C.S. 502-00019768 2 v./31.10.17

— — —

GOBIERNO DE ENTRE RIOS
CONSEJO PROVINCIAL DEL NIÑO, EL ADOLESCENTE Y LA FAMILIA
Solicitud de Cotización Nº 07/2017

LUGAR DE APERTURA: Oficinas del Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, sito en calle Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.-

FECHA: miércoles 08 de noviembre de 2017

HORA: 10:00 Hs.

OBJETO: por contratación de un inmueble en locación, para que funcione el Servicio de Protección de Derechos "Anacleto Medina" dependiente del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia en la ciudad de Paraná.-

COMODIDADES DEL INMUEBLE: El inmueble a alquilar debe contar con:

Mínimo: de cuatro (4) a cinco (5) habitaciones/dependencias, una (1) sala de estar, uno (1) o dos (2) baños, una (1) cocina / comedor, garaje (no excluyente), y patio (no excluyente).-

Deberá contar también con los siguientes servicios: agua corriente, luz eléctrica, gas natural (no excluyente).-

UBICACIÓN DEL INMUEBLE: Preferentemente deberá estar ubicado dentro de radio urbano de la ciudad de Paraná, próximo a las inmediaciones de calle: Gral. Galán, Avda. Ejercito y calle Alvarado.-

RETIRO DE FORMULARIO: A partir de la fecha de publicación en la Oficina del Dpto. Registros Patrimoniales y Servicios a Terceros del Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia, sito en calle Corrientes N° 190 de la ciudad de Paraná.-

Los interesados deberán presentar al momento del retiro del pliego, Número de CUIT o CUIL.-

PLAZO DE CONTRATO DE LOCACIÓN: El término del contrato de locación será de veinticuatro (24) meses a contar desde la fecha que se señala en el respectivo contrato, con opción a favor del CO.P.N.A.F., por un año mas y en iguales condiciones.-

Dirección de Administración.-

Consejo Provincial del Niño, el Adolescente y la Familia.-

Paraná, 26 de octubre 2017 – **Carlos R. Pignalberi,** director de Administración COPNAF.

F.C.S. 502-00019769 2 v./31.10.17

ASAMBLEAS

ANTERIORES

PARANA

ROLIRIA SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

En la ciudad de Paraná, capital de la Provincia de Entre Ríos, a los dieciséis días del mes de octubre de 2017, siendo las 10 horas, comparecen los directores de la sociedad Roliria S.A., y se da comienzo a la reunión de directorio a fin de considerar el siguiente orden del día:

a - Convocatoria a la asamblea general ordinaria en la sede social a celebrar el día 10 de noviembre de 2017 a las 16 horas a fin de considerar:

1) Designación de presidente de la AGO;

2) Informe a los accionistas de la razón de la convocatoria;

3) Ratificación y aprobación de todo lo actuado por el directorio hasta el 30-09-2017;

4) Elección de Directores por el período 2017/2020 y

5) Elección de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

Aprobados que son los temas tratados en la presente reunión, y no habiendo más tema para tratar, previa lectura y ratificación del contenido de la presente y firma de plena conformidad todos los integrantes del directorio, se da por finalizada la presente reunión a las 16:30 horas del día tu supra mencionado.

La comisión directiva.

F.C.Ch. 503-00016225 5 v./30.10.17

— — —

ASOCIACION DE TRANSPORTE DE PASAJEROS DE ENTRE RIOS (ATAPER)
Convocatoria

La Asociación de Transporte de Pasajeros de Entre Ríos (ATAPER) convoca a sus empresas de transporte de pasajeros asociadas a la Asamblea General Ordinaria a llevarse a cabo el día 20 de noviembre de 2017, en la sede social de la entidad sita en calle Enrique Carbó Nº 942 de la ciudad de Paraná, Provincia de Entre Ríos, a partir de las once (11 hs.) horas, en la que se tratará el siguiente orden del día:

1 - Constitución de la Asamblea y designación de dos asambleístas, para firmar el acta que se labre.

2 - Explicación de los motivos que motivaron la tardanza de la realización de las asamblea ordinaria anual correspondiente a los años 2014/2015, 2015/2016 y 2016/2017.

3 - Consideración del inventario y balance correspondiente a los ejercicios 2014/2015 (finalizado el 31.03.2015); 2015/2016 (finalizado el 31.03.2016) y 2016/2017 (finalizado el 31.03.2017).

4 - Lectura y consideración de la memoria anual.

5 - Elección de la comisión directiva.

Marcelo R. Lischet, presidente, **Francisco I. Grinóvero**, tesorero.

F.C.Ch. 503-00016251 3 v./30.10.17

— — —

CONCORDIA

SANATORIO CONCORDIA S.A.
Convocatoria Asamblea
General Extraordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Extraordinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 19:00 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Ratificación de las reformas aprobadas al estatuto mediante Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria pasada ante Acta Nº 29 del 18.12.2006.

Nota: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la Asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de Institución Bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019667 5 v./31.10.17

— — —

SANATORIO CONCORDIA S.A.
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los Sres. accionistas de Sanatorio Concordia S.A., a Asamblea General Odinaria para el día 15 de noviembre de 2017 a celebrarse en la sede social de calle 1° de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en primer convocatoria a las 21,30 horas y, en segunda convocatoria, a celebrarse una hora más tarde para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

2 - Consideración de los documentos previstos en el Art. 234 Inc. 1° Ley 19.550 correspondientes a los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

3 - Tratamiento del resultado de los ejercicios finalizados el 31.12.2013, 31.12.2014, 31.12.2015 y 31.12.2016 respectivamente.

4 - Remedición del valor de los inmuebles de uso (terrenos y mejoras) dentro del ejercicio cerrado el 31.12.2016.

5 - Tratamiento y aprobación de la gestión del directorio por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día y honorarios por dichas gestiones.

6 - Tratamiento y aprobación de la gestión de la sindicatura por los períodos indicados en el punto 2° del orden del día.

7 - Razones por las cuales el llamado a la presente asamblea se realiza fuera de término.

8 - Designación de director titular y suplente.

9 - Designación de integrantes del órgano de fiscalización.

NOTA: Se recuerda a los Sres. accionistas que para asistir a la asamblea deberán depositar en la sede social sita en calle 1º de Mayo 393, Concordia, Entre Ríos, en el horario de 8:00 a 12:00 hs., hasta el día 9 de noviembre, sus acciones o presentarán un certificado de institución bancaria que acredite que las mismas se encuentran depositadas.

Hugo Carlos Sauré – presidente.

F.C.S. 502-00019672 5 v./31.10.17

FEDERACION UNICA DE KARATE Y KOBUDO DE ENTRE RIOS (F.U.K.K.E.R.)
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Señores asociados de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.), conforme a los reglamentado en el estatuto que nos rige, el presidente de la federación el Sr. Daniel Eduardo Flores, en conjunto con la comisión directiva, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 11 de noviembre de 2017, a las 19 hs., cito en calle Perú 637 de la ciudad de Concordia conforme al siguiente orden del día:

1 - Lectura del acta anterior.

2 - Autorización de la comisión directiva para la actualización del importe de la cuota societaria.

3 - Analizar el balance general, memoria, inventario, gastos y recursos de la Federación Única de Karate y Kobudo de Entre Ríos (F.U.K.K.E.R.).

4 - Designación de 2 asambleístas para refrendar el acta conforme al estatuto social Art. 37.

Estatuto de la Fukker: Art. 43. "Para participar en la asamblea se requiere: a) La acreditación de un solo delegado por cada institución asociada con mandato debidamente otorgado. El delegado no podrá ser miembro de la comisión directiva de la federación; b) La institución representada debe revestir el carácter de asociada activa o fundadora: c) Estar al día con las cuotas asociacionales y demás obligaciones con tesorería."

Daniel Flores, presidente, **Antonio Suárez,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016250 3 v./30.10.17

— — —

GUALEGUAYCHU

ASOCIACION CENTRO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS NAC. Y PROV. NUEVA ESPERANZA DE PUEBLO BELGRANO
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los señores socios de la Asociación Centro de Jubilados y Pensionados Nacionales y Provinciales Nueva Esperanza de Pueblo Belgrano, con domicilio en calle Entre Ríos 125 de Pueblo Belgrano, Entre Ríos, a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 15 de noviembre de 2017 a las 20.30 horas en dicho local, a los efectos de tratar el siguiente orden del día:

1 - Lectura y aprobación del acta.

2 - Lectura de memoria y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2015-2016.

3 - Renovación total de los miembros de comisión directiva como así también de los revisores de cuentas.

4 - Designación de dos asambleístas para que firmen el acta juntamente con el presidente y secretaria.

La Asamblea General Ordinaria quedara constituida dentro de la media hora posterior a la fijada en la convocatoria, con la concurrencia de la mitad mas uno de los socios, vencido este término, quedará constituida con un número de socios no menor de diez que concurran.

Eckerdt, Norma T., presidente, **Frías Jorge L.**, secretario.

F.C.S. 502-00019730 3 v./31.10.17

— — —

R. DEL TALA

AERO CLUB ROSARIO TALA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva convoca a Asamblea General Ordinaria de asociados del Aero Club Rosario Tala, para el día 24 de noviembre de 2017 a las 21:00 hs. La misma se llevará a cabo en las instalaciones de la institución, sito en Ruta Prov. N° 39 a 5.5 km., de ésta localidad, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designación de dos socios para que y firmen el acta.

2 - Consideración y aprobación del balance y memoria presentado en la asamblea cerrado al 30 de junio de 2017.

3 - Renovación parcial de los miembros de la comisión directiva y renovación comisión revisora de cuentas.

4 - La asamblea sesionará en la fecha y hora establecida con el quórum de la mitad mas uno de los socios honorarios, vitalicios, activos y cadetes en su conjunto.

Transcurrido el plazo de una hora sesionará con los miembros presentes.

Alasino Claudio F., presidente, **Jaquet José L.**, secretario.

F.C.S. 502-00019757 3 v./31.10.17

— — —

C. DEL URUGUAY

TERMAS CONCEPCION DEL URUGUAY SA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convóquese, en primera y segunda convocatoria, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el día 3 de noviembre de 2017, a las 19 horas, en nuestras instalaciones termales de Ruta 14, Km. 129, Concepción del Uruguay, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Designar dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.

2 - Consideración de los documentos enumerados en el Art. 234, Inc. 1° de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico cerrado al 30 de abril de 2017.

3 - Consideración de los resultados no asignados al cierre del ejercicio y distribución de los mismos.

4 - Consideración de los honorarios al directorio, los que no podrán superar el 25% de las utilidades.

5 - Determinación del número de directores titulares y suplentes y su elección por un año.

6 - Designación de síndico titular y síndico suplente.

NOTA: En el caso de no reunirse el quórum necesario en primera convocatoria, la asamblea en segunda convocatoria se celebrará en el lugar, una hora después del horario fijado para la primera.

C. del Uruguay, 17 de octubre de 2017 – **Gabioud Eduardo R.,** presidente, **Casanova Rubén**, vicepresidente.

F.C.S. 502-00019710 5 v./1.11.17

ASAMBLEAS

NUEVAS

PARANA

FUNDACION MIL DIAS
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

El consejo de administración de la Fundación Mil Días, convoca a sus integrantes y socios a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 21 de noviembre del 2017 en la calle 9 de Julio 343, a las 19:30 hs. Orden del dia:

1 - Memoria 2016/2017.

2 - Balance periodo 2016/2017.

3 - Renovación comisión directiva.

Paraná, 26 de octubre de 2017 - **Germán C. Genetti**, presidente.

F.C.S. 502-00019761 1 v./30.10.17

— — —

CONCORDIA

ASOCIACION AMIGOS CUERPO BOMBEROS ZAPADORES DE LAPOLICIA DE CONCORDIA CABO 1º CARLOS ALBERTO LEVAGGI
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

La comisión directiva de esta entidad, en cumplimiento de disposiciones estatutarias, ha resuelto en su sesión de fecha 24 de octubre de 2017, convocar a Asamblea General Ordinaria, la cual se llevará a cabo el día 27 de noviembre de 2017, 18:00 horas, en su sede social, Cuartel de Bomberos Zapadores, sita en calle Gobernador Cresto N° 1.549, solicitando la presencias de todos sus asociados, en Concordia, Provincia de Entre Ríos.-

El quórum de la asamblea se formará con la presencia de la mitad más uno de los asociados con derecho a participar de la misma. Si transcurridos treinta minutos de la hora señalada en la convocatoria no hubiese concurrido el porcentaje antes mencionado, se realizará con los presentes y las resoluciones, se adoptarán por mayores de votos, de los participantes, con las excepciones previstas en el Art. 9, siendo sus decisiones asentadas en el Libro de Actas respectivo Art. 15.-

a) Elección de un asociado para que suscriba juntamente con el señor presidente y la señora secretaria, el acta de asamblea (Art. 9).-

b) Consideración de la memoria, balance general, y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas del cierre del ejercicio (Art. 10).-

c) Elección de todos los miembros de la comisión directiva.-

d) Elección de los miembros revisores de cuentas.-

Concordia, 25 de octubre de 2017 - **Norberto Almada**, presidente; **Olga Arce**, secretaria.

13711 1 v./30.10.17

— — —

DIAMANTE

CLUB 9 DE JULIO
Convocatoria

La comisión directiva del Club "9 de Julio" de Diamante, convoca a sus socios a la Asamblea Ordinaria Anual, que se llevará a cabo el día 4 de diciembre de 2017 a las 20.00 horas en la sede de calle Domingo Dasso Nº 629 de Diamante. En la misma se tratará el siguiente temario:

1 - Consideración del acta de la última asamblea.

2 - Consideración y aprobación de la memoria anual.-

3 - Lectura y aprobación de balance general y cuenta de gastos y recursos.

4 - Renovación total de la comisión directiva y revisores de cuentas.-

5 - Designación de dos socios para suscribir el acta.-

Se hace saber que los Arts. 50 y 51 de los estatutos sociales establecen lo siguiente:

"Art. 50.- Las asambleas funcionarán con la asistencia de la mitad más uno de los socios activos.-

"Art. 51.- Si a la hora establecida para la primera citación no hubiera el número, la asamblea quedará legalmente constituida, luego de transcurrir media hora, con el número de socios presentes, y todas sus resoluciones serán válidas.

Rodolfo M. Parente, presidente, **Alfredo P. Zapata**, secretario.

F.C.S. 502-00019772 3 v./1.11.17

— — —

COOPERATIVA AGRICOLA UNION REGIONAL LIMITADA
Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Dando cumplimiento al Art. 35 de nuestros estatutos sociales y a las leyes vigentes, nacionales y provinciales, convocamos a nuestros asociados a la Asamblea General Ordinaria, correspondiente al Ejercicio Económico Nº 85 cerrado al 31-07-2017, para el día 23 de noviembre de 2017, a las 19 horas en el Salón del Centro Comercial, Industrial, Agropecuario y de Servicios Gral. Ramírez, sito en calle Arenales Nº 231 de la ciudad de General Ramírez (E. Ríos), sin nueva convocatoria, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Homenaje a los asociados y familiares fallecidos.

2 - Elección de dos asociados para que de

acuerdo a lo establecido en el Art. 43 de los estatutos sociales, junto al presidente y secretario aprueben y firmen el acta y tres asociados para que fiscalicen la votación y escrutinio en cada caso.

3 - Consideración de la memoria anual, balance general cerrado al 31-07-2.017, cuadro demostrativo de pérdidas y excedentes, informe del síndico y del auditor.

4 - Lectura y consideración del proyecto de distribución de excedentes.

5 - Autorización para la enajenación del inmueble de la Avda. República de Entre Ríos N° 400 de la planta urbana de la ciudad de Gral. Ramírez, de 1688.88 mts2 y 553.12 mts2 de edificación, matricula N° 010.089 sección dominio urbano Registro Público de Diamante.

6 - Renovación parcial del consejo de administración.

a) Elección de tres miembros titulares por tres años por terminación de mandato de los señores Leopoldo René Kildau, Julia Sixta Juarez, y Viviana Silvina Weimer.

b) Elección de tres miembros suplentes por un año por terminación de mandato de los señores Sergio Daniel Wilhelm, Javier Cesar Carmelo Viñoles, Omar Edmundo Graf.

c) Elección de un Sindico Titular por un año, por terminación de mandato del Sr. Jorge Alberto Eichman.

d) Elección de un Sindico Suplente por un año, por terminación de mandato del Sr. Mario Leopoldo Wolf.

NOTA: Art. 30 de los estatutos sociales: "Las Asambleas se realizarán, válidamente, sea cual fuere el número de asistentes, una hora después de la fijada por la Convocatoria si antes no se hubiere reunido la mitad mas uno de los asociados".

Gral. Ramírez, octubre de 2017 – **Alcides O. Gross**, presidente, **Ricardo A. Fischer**, secretario.

F.C.S. 502-00019775 1 v./30.10.17

— — —

FEDERACION

COOPERATIVA ELECTRICA DE CHAJARI LTDA.

Convocatoria Asamblea General Ordinaria

Convócase a los asociados de la Cooperativa Eléctrica de Chajarí Ltda. a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 30 de noviembre de 2017 a las 19.30 horas en la sede social de la institución, sita en Simón Bolívar 1425 de la ciudad de Chajarí, Provincia de Entre Ríos, para tratar el siguiente orden del día:

1 - Elección de tres socios para que conjuntamente con el presidente y secretario suscriban el acta de asamblea.

2 - Lectura y consideración de la memoria, balance general y anexos, tratamiento y distribución del resultado del ejercicio N° 60, cerrado al 30 de junio de 2017.

3 – a) Elección de cuatro consejeros titulares por el término de dos años en reemplazo de los que cesan en su mandato; Michellod Enri Asdrubal Gulberto, Michellod Benedicto Ramón, Dalmazo Aurelino Juan, Flores Rubén Valentín

b) Elección de un consejero titular por el término de dos años por fallecimiento de Fracalossi Lorenzo Victorio.

c) Elección de cinco consejeros suplentes por el término de un año.-

d) Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año.

NOTA: En la sede social está a disposición de los socios la documentación referente a los temas a tratar.

Estatutos:

Artículo 51): Las asambleas sesionarán válidamente el día y hora fijados con la presencia de la mitad más uno de los socios. Transcurrida una hora, sesionarán válidamente con los que estuvieran presentes.

Artículo 56): Los socios no miembros del consejo de administración podrán representar hasta dos socios, debiendo depositar en Secretaría, antes de la votación los respectivos poderes que se archivarán.

Chajarí, 24 de octubre de 2017 – **Enri A.G. Michellod**, presidente, **Alfredo R. Roncaglia,** secretario.

F.C.Ch. 503-00016274 3 v./1.11.17

— — —

LA PAZ

BIBLIOTECA POPULAR SANTA ELENA

Convocatoria

La comisión directiva de la Biblioteca Popular Santa Elena, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 04 de noviembre de 2017 a la hora 18:00, en la sede social cita en calle Belgrano y Antolín J. Mauri de la ciudad de Santa Elena, para tratar el siguiente orden del día:

- Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

- Memoria, balance general, recursos y gastos; informe de revisores de cuenta correspondientes a los ejercicios 2013-2014, 2014-2015 y 2015-2016.

- Renovación parcial de comisión directiva conforme a las disposiciones del Estatuto de la institución.

- Designación de dos socios para refrendar el acta. Clausura.

NOTA: Pasada una hora de lo establecido para iniciar la asamblea, se sesionará con el número de socios presentes y todas sus resoluciones serán válidas de acuerdo al estatuto de la institución.

María S. Carrero, presidente, **Alejandra Chamorro**, secretaria.

F.C.S. 502-00019759 1 v./30.10.17

— — —

NOGOYA

CONSORCIO CAMINERO SAN ALEJO

Convocatoria

Se convoca a todos los socios a participar de la Asamblea General en el proceso de reorganización del Consorcio Caminero "San Alejo" Matricula N° 2292, otorgada por Resolución N° 27 DIPJ en fecha 01/03/2001.

Esta convocatoria se hace de acuerdo a lo establecido por la Resolución N° 150/15 DIPJ y para el cumplimiento de la Segunda Etapa puntos 5 y 6.

Se convoca para el viernes 17 de noviembre del 2017 a las 20 horas en el domicilio de Cabina Telefónica Flia. Alvarez, en Sección Laurencena, Dpto Nogoyá. Caso de lluvia el lunes 20 de noviembre del 2017 a la misma hora.

Orden del día:

1 - Aprobación del padrón de asociados previamente depurado

2 - Aprobación de lo actuado por la comisión reorganizadora, memoria, estado patrimonial certificado y visado.

3 - Elección de miembros de comisión directiva y comisión revisora de cuentas.

Comisión reorganizadora.

F.C.S. 502-00019776 1 v./30.10.17

— — —

VICTORIA

ASOCIACION DE AMIGOS DEL CINE TEATRO VICTORIA

Convocatoria

La Asociación de Amigos del Cine Teatro Victoria, Personería Jurídica 150/10, en cumplimiento de las disposiciones en vigencia y del Estatuto que la rige, convoca a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 22 de noviembre de 2017 a las 19,00 hs. en su sede, sita en calle Alem 64, Victoria, Entre Ríos, para el tratamiento del siguiente orden del día:

a) Motivos que demoraron la realización de la Asamblea General Ordinaria en la fecha correspondiente.

b) Consideración del balance.

c) Informe del revisor de cuentas.

d) Lectura de la memoria

e) Consideración del importe de la cuota societaria.

f) Designación de dos asociados para rubricar el acta juntamente con el presidente y el secretario.

Observaciones: si habiendo transcurrido treinta minutos luego de la hora fijada para el comienzo de la asamblea y no se contara con el quórum previsto en los estatutos, se sesionará con los asociados presentes en ese momento.

Juan Pedro L. Oberti, presidente, **Graciela M. Biscaldi**, secretaria.

F.C.S. 502-00019771 1 v./30.10.17

CITACION

NUEVA

PARANA

a herederos y acreedores de MARIA TERESITA ACEVEDO

El Sr. Presidente del Consejo General de Educación, cita y emplaza por el termino de diez días hábiles de publicada el presente a herederos y acreedores de la Sra. ACEVEDO MARIA TERESITA, DNI N° 18.241.849, quien falleciera en la ciudad de Concordia, el 6 de julio de 2017, conforme a lo dispuesto en Expediente Grabado N° 2032036 - "Rolon Carlos Alberto.- Sol. Pago haberes caldos de su extinta esposa Acevedo María Teresita".

Paraná, 24 de octubre de 2017 – **Humberto Javier José**, secretario general CGE.

13708 5 v./3.11.17

NOTIFICACIONES

ANTERIORES

PARANA

AGRO TALENTO SRL

La Administradora Tributaria de Entre Ríos notifica por el presente a la contribuyente AGRO TALENTOS SRL, CUIT Nº 30-71154752-1, de la Resolución 391/16 de fecha 17 de noviembre de 2016 dictada por el Director Ejecutivo en el expediente único N° 110416/14 y extra SAT Nº 1215-3287-2015, la cual establece: Visto. Considerando. Resuelve:

Artículo 1º.- Rechazase el recurso de reconsideración interpuesto por el señor Alejandro Vaira, en carácter de socio gerente de la firma Agro Talentos S.R.L., CUIT Nº 30-7115472-1 contra la Resolución N° 284/14 dictada por el Jefe del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, la que se confirma en todos sus términos, teniendo en cuenta lo expresado en los considerandos de la presente resolución.

Artículo 2°.- Pásense las actuaciones a la Representación Territorial Paraná para que se notifique a la firma lo resuelto e intime a regularizar la deuda determinada con más los accesorios correspondientes, bajo apercibimiento de iniciar la gestión de cobró por la Vía de Apremio Fiscal. Fdo.: Cr. Sergio Daniel Gra-

netto, Director Ejecutivo de la Administradora Tributaria de Entre Ríos

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Sergio D. Granetto**, Director Ejecutivo.

F. 500-00006927 3 v./30.10.17

— — —

SOLUCIONES ANDINAS SRL

La Administradora Tributaria de Entre Ríos notifica por el presente a la contribuyente SOLUCIONES ANDINAS SRL, CUIT Nº 30-71012622-0, de la Resolución 181/15 de fecha 02 de diciembre de 2015 dictada por la Jefa de la Representación Territorial Paraná en el expediente extra SAT N° 1707-111127-2015, la cual establece: Visto. Considerando. Resuelve:

Artículo 1°.- Determinar la deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos - Convenio Multilateral, por los periodos febrero de 2013; mayo, junio, julio, agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2014; enero de 2015 de Soluciones Andinas SRL, inscripto bajo número 913-507567-2 de CUIT 30-71012622-0 cuyo total asciende a la suma de pesos siete mil cuatrocientos tres con 47/100 ($ 7.403,47). Los intereses serán reliquidados a la fecha del efectivo pago.

Artículo 2°.- Aplicar a Soluciones Andinas SRL, la multa por omisión prevista en el artículo 49° del Código Fiscal (t.o. 2014), la que se gradúa en un ciento por ciento (100%) del impuesto omitido, ascendiendo el importe de la sanción a la suma de pesos cinco mil ciento cuatro con 42/100 ($ 5.104,42).

Artículo 3°.- Reclamar a dicho contribuyente el pago, en el plazo de quince (15) días hábiles de notificada la presente, de la suma de pesos doce mil quinientos siete con 89/100 ($ 12.507,89), en concepto de impuesto, multa por omisión e intereses calculados al 15.12.2015 debiendo reliquidarse los intereses al día de su efectivo pago. El contribuyente deberá presentar, en igual plazo, los comprobantes de pago que realice de la deuda determinada en la presente, en la Representación Territorial Paraná, sita en calle Urquiza y 9 de Julio de la ciudad de Paraná, caso contrario se iniciará la gestión de cobro por la vía de apremio.

Artículo 4°.- Notificar la presente por carta documento. Fdo. Stella Maris Barón Jefa de la Representación Territorial Paraná.

Paraná, 19 de octubre de 2017 – **Sergio D. Granetto,** Director Ejecutivo.

F. 500-00006928 3 v./30.10.17

TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

ANTERIOR

C. DEL URUGUAY

Se hace saber que el Sr. Orlando Enrique De Brabandere, Documento Nacional de Identidad Nº 13.188.631, argentino, con domicilio en 8 de Junio Nº 755, 5º piso, Departamento "A" de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, en su carácter de apoderado de la razón social "Alimenticia Cedelur S.A.", CUIT Nº 30-71040341-0, con sede social en calle Florida Nº 470, 3º Piso, Unidad 311, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, inscripta en la Inspección General de Justicia en fecha veinte de diciembre del año dos mil siete, bajo Nº 21024 del Libro 37 de Sociedad por Acciones, ha transferido en fecha quince de septiembre de dos mil diecisiete, el 100% del Fondo de Comercio de su propiedad del rubro supermercado, que gira bajo el nombre de fantasía "Supermercado San Justo" sito en Avenida Ricardo Balbín Nº 1901 de la localidad de Concepción del Uruguay, Provincia de Entre Ríos, Habilitación Municipal Nº 71624 del 01.01.2010, al Sr. Guimei Deng, Documento Nacional de Identidad Extranjero Nº 94.014.275, chino, domiciliado en Avenida Martín García Nº 634, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Reclamos por el plazo de Ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal.

C. del Uruguay, 15 de septiembre de 2017 – **Juan M. Vaccalluzzo**, escribano.

F.C.Ch. 503-00016238 5 v./31.10.17

CONTRATO

NUEVO

PARANA

BÄUERLEIN SRL

1 - Socios: Johann Heinrich Bäuerlein, Documento Nacional de Identidad N° 94.041.527, CUIT 20-94041527-7, argentino, nacido el 23 de agosto de 1938, de 77 años de edad, casado, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1761 de La ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión comerciante; Margarete Klenk, Documento Nacional de Identidad N° 94.041.526, CUIT N° 27-94041526-3, nacida el 21 de setiembre de 1942, de 73 años de edad, casada, con domicilio en Avenida Belgrano N° 1761 de la ciudad de Crespo, Dpto. Paraná, Provincia de Entre Ríos, de profesión ama de casa; Barbara Margarete Bäuerlein, Pasaporte alemán CF944GXLZ, CDI 27-60372611-7, nacida el 20 de octubre de 1967, de 48 años de edad, casada, con domicilio Riemerling, Gemeinde Hohembrunn, Alemania, de profesión comerciante y Georg Heinrich Bäuerlein, Pasaporte alemán CGJ74V J91 CDI 20-60321028-0, nacido el 17 de setiembre de 1981, de 34 años de edad, casado, con domicilio en Einersheimer str.51 97346, Iphofen, Alemania, de profesión comerciante.

2 - Fecha de constitución: 01 de febrero de 2016.

3 - Denominación: BAUERLEIN S.R.L.

4 - Domicilio social: En la ciudad de Crespo, Provincia de Entre Ríos, Argentina. Puede establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero.

5 - Objeto social: El cultivo y compra venta de cereales y oleaginosas; arrendamientos o subarrendamientos.

6 - Plazo de duración: Se establece en noventa (90) años contados desde la inscripción en el Registro Público de Comercio.

7 - Capital social: El capital social se fija en la suma de pesos doscientos mil ($ 200.000,00) dividido en 8 cuotas sociales de pesos veinticinco mil cada una ($ 25.000,00), suscriptas en su totalidad por los socios en las siguientes proporciones: el socio Johann Heinrich Bäuerlein, la cantidad de dos (2) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00); la socia Margarete Klenk, dos (2) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00); el socio Georg Heinrich Bäuerlein, dos (2) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) y la socia Barbara Margarete Bäuerlein, dos (2) cuotas sociales por el importe total de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

Que los socios suscriben e integran en un 25% en este acto en efectivo, en iguales proporciones cada uno, y dentro de los dos años siguientes se obligan a integrar el saldo del 75% del capital social. Cada cuota da derecho a un voto.

8 - Administración: La administración y representación de la sociedad estará a cargo de un gerente, socio o no, que durará cinco años en su cargo. Podrán designar a uno o más suplentes.

9 - Fecha de cierre del ejercicio: El ejercicio económico cerrará el treinta (30) de junio de cada año. El contador designado, a pedido de la sociedad confeccionará un inventario y balance general para establecer las ganancias y pérdidas, que se podrán a disposición de los socios.

Registro Público de Comercio – DIPJ - Paraná, 10 de octubre de 2017 – **Mariano Romeo Catena**, abogado inspector DIPJ.

F.C.Ch. 503-00016280 1 v./30.10.17

SUMARIO

DECRETOS
Ministerio de Cultura y Comunicación
Año 2017
1092, 1093
Ministerio de Planeamiento, Infraestructura y Servicios
1114, 1115, 1116, 1117, 1118, 1119, 1120, 1121, 1122, 1123, 1124
Ministerio de Trabajo
956, 957

Las publicaciones de edictos, se recibirán hasta las 9 hs., del día anterior al de publicación, sin excepción

BOLETIN OFICIAL

Creado por Ley Nº 2487 fecha 5 - Nov. 13, derogada por Decreto Ley Nº 6346 del 30 - Mar. 79. Ratificado por Ley 7504 - Por Decreto Nº 878 S.G.G. fecha 30 - Mar. - 79 se instrumenta el régimen legal de las ediciones del Boletín Oficial de la Provincia de Entre Ríos.
Registro de la Propiedad Intelectual 299.323. Se edita los días hábiles.

GUILLERMO LUIS ABASTO
Director
-
Dirección, Administración, Talleres y Publicaciones:
CORDOBA Nº 327
PARANA (Entre Ríos)
C.P. 3100
Telefax (0343) 4207805 - 4207926
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar
Suscripcio nes y Publicaciones
de edictos: T.E. 4207805

IMPORTANTE

Los **PAGOS** de **FACTURAS** por publicaciones y trabajos realizados, deberán efectivizarse en la
IMPRENTA OFICIAL .
Córdoba 327 - de 7 a 12 hs. - Tel.:0343-4207805/7926 .
Email:
imprentaoficialentrerios@arnet.com.ar

*Los cheques deben emitirse a la orden de **"TESORERIA GENERAL DE LA PROVINCIA"**, conforme lo dispuesto según Decreto Nº 3792/11 MEHF.

*Las órdenes de pago o libramientos, efectuados por intermedio de **TESORERIA GENERAL**, deberán informarse previamente a esta Repartición (Imprenta Oficial) para que tome conocimiento.